

RENDA ACTIVA PUENTE FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL PRIVADO

El objeto del FONDO es constituirse en una alternativa de canalización de recursos y difusión de las bondades del mercado de valores para adquisición de inversiones de largo plazo para las GRANDES empresas que a pesar de reunir características similares a las exigidas por el Mercado de Valores para poder acceder a financiamiento a través del mismo, no logran su cometido por un problema de costos, economías de escalas o falta de conocimiento y preparación para acceder a sus beneficios

Asimismo, se busca invertir a largo plazo en valores locales de oferta pública, en valores extranjeros y en Valores Privados emitidos por Empresas con el propósito de tratar de brindar a los participante, rendimientos periódicos en el tiempo.

Estas inversiones son hechas por cuenta y riesgo de los PARTICIPANTES, con arreglo al principio de distribución de riesgos.

"El presente Prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable."

EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE OFERTA PÚBLICA

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN – CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO RENTA ACTIVA PUENTE

Número de Registro de Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en el Registro del Mercado de Valores de ASFI: SPVS-IV-SAF-SSC-010/2006

Número de Registro del Fondo en el Registro del Mercado de Valores de ASFI/DSV-FIC-REP-001/2015

Resolución que autoriza la Oferta Pública y la inscripción del Fondo y de las Cuotas de Participación en el RMV de ASFI: 322/2015 de fecha 06 de mayo de 2015

MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Bs.1.750.000.000.-

(UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)

Características de las Cuotas de Participación

Denominación del Fondo:	Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado
Valor Nominal de Cuota:	Bs. 200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).
Moneda en que se expresa el Valor:	Bolivianos
Número de Cuotas:	Ocho mil setecientos cincuenta (8.750)
Precio de colocación:	Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota.
Tipo de Valor:	Cuota de Participación.
Fecha de Emisión:	12 de Mayo de 2015
Series:	Única
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión Cerrado.
Clave de Pizarra:	REP-N1U-15
Monto mínimo de colocación:	Bs. 700.000.000.- (Setecientos millones 00/100 Bolivianos)
Fecha de Inicio del Fondo:	El primer (1) día de vida del Fondo será el correspondiente a la colocación de la primera cuota de participación del fondo.
Plazo de colocación:	Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión determinada por la Sociedad Administradora y señalada en la Resolución de ASFI que autoriza el funcionamiento e inscripción del Fondo en el RMV y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas.
Modalidad de colocación:	A mejor esfuerzo.
Plazo del Fondo:	Tres mil novecientos sesenta (3.960) días calendario computables a partir de la colocación de la primera cuota de participación del fondo.
Forma de Representación de las Cuotas de Participación:	Anotación en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Periodicidad de Pago de Rendimientos:	Cada ciento ochenta días transcurridos dos mil ciento sesenta (2.160) días desde la fecha de emisión del Fondo la Sociedad Administradora procederá a la distribución del (100%) de los rendimientos generados por las inversiones en Valores Privados.
Periodicidad de Pago del Valor de Cuota Final:	Al momento de liquidación del Fondo se realizará la devolución de acuerdo al Valor de Cuota Final calculado el último día de vida del Fondo.
Lugar de Pago de Rendimientos y del Valor de Cuota Final:	Los Pagos de Rendimientos y del Valor de Cuota Final se realizaran en las oficinas de la Sociedad Administradora de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno.
Forma de Pago de Rendimientos y del Valor de Cuota Final:	Contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV. En el día de Pago de Rendimientos y/o devolución del Valor de Cuota Final se podrá efectuar el pago en base a la relación de titulares de Tenedores de Cuotas proporcionado por la EDV.
Forma de Circulación:	Nominativa.
Forma y Procedimiento de Colocación:	Primaria Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Bolsa en la que serán inscritas y negociadas las Cuotas de Participación:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.

CALIFICACION DE RIESGO

CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EMITIDA POR PACIFIC CREDIT RATING S.A. A2	Corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con un grado medio de calidad y su administración es buena. El numeral 2 significa que la Cuota del Fondo de Inversión se encuentra en el nivel medio de la calificación asignada
--	--

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN.

Véase la sección "Factores de Riesgo" en la página 70, la cual contiene una exposición de ciertos factores que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de los Valores Ofrecidos.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y ESTRUCTURADOR

AGENCIA ESTRUCTURADORA Y COLOCADORA



LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN, NI POR LA SOLVENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA CUBIERTA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS VALORES SON EL FONDO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE EMISIÓN ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LA BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A., SANTA CRUZ SECURITIES S.A. AGENCIA DE BOLSA FILIAL DE BANCO FASSIL S.A. Y SANTA CRUZ INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

El presente Prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las Cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulan la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tiene por objeto la prestación de servicios de Administración de Fondos de Inversión inscritos en el Registro del Mercado de Valores, sean éstos abiertos, cerrados, financieros o no financieros, o de inversión internacionales, tanto nacionales como extranjeros, pudiendo realizar otras actividades conexas que sean permitidas por el Ente Regulador conforme a los Art. 95 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores y el Art. 6 del Reglamento de los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años, computables a partir de la fecha en que se obtuvo el reconocimiento de su personalidad jurídica y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de una Junta General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las normas de los Estatutos y a las del Código de Comercio.

SC SAFI S.A. cuenta con Registro del Mercado de Valores No. SPVS-IV-SAF-SSC-010/2009 de fecha 19 de diciembre de 2006 y Número de Identificación Tributaria No. 142813028, con domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia y oficina ubicada en la Calle Gustavo Parada No. 100, Telf. 591-3-3448844, Fax 591-3-3416161.

SC SAFI S.A. se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido en la Recopilación de Normas para el mercado de Valores, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables, vigentes y que el ente regulador emita en el futuro. La información sobre el Fondo se encuentra a disposición del público en las oficinas del Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicadas en la calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Piso 3, La Paz, Bolivia, donde podrá ser revisada y reproducida.

Administrador del Fondo

Jorge David Olmos Salazar

Miembros del Comité de Inversiones

Juan Ricardo Mertens Olmos

Ismael Serrate Cuellar

Maria Cecilia Pereyra Foianini

Alejandro Esteban Cogo Quezada

Juan Jorge Rodolfo Olmos Salazar

Jorge Alberto Sanguino Rojas

Jorge David Olmos Salazar

Daniela Hurtado Soria – Oficial de Cumplimiento

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURACIÓN, INSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN – CUOTAS DE PARTICIPACIÓN RENTA ACTIVA PUENTE FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL PRIVADO

MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Bs 1.750.000.000.-

Valor Nominal de Cuota:

Bs. 200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos)

Moneda en que se expresa el Valor:

Bolivianos.

Forma de Representación de las Cuotas de Participación:

Anotación en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

La estructuración ha sido elaborada por SC SAFI S.A., mientras que la inscripción de las Cuotas de Participación ha sido realizada por Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A.

Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa Filial de Banco Fassil S.A. tiene la capacidad de intermediar Valores por cuenta de terceros de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores y cuenta con registro de operación actualizado de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI-DSV-AB-SZS-001/2010 y Número de Identificación Tributaria No. 166494020, con domicilio legal en Santa Cruz de la Sierra-Bolivia y domicilio en la Av. Banzer entre 4to y 5to Anillo Edificio SCFG Piso 4 y teléfono (591-3) 3448844.

"SANTA CRUZ INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DECLARA CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, CUMPLE DE MANERA RAZONABLE CON LO EXIGIDO EN LAS NORMAS VIGENTES Y QUE LAS MISMA ES REVELADA EN FORMA VERAZ, SUFICIENTE OPORTUNA Y CLARA. QUIEN DESEE ADQUIRIR LAS CUOTAS DE RENTA ACTIVA PUENTE FONDO DE INVERSION CERRADO DE CAPITAL PRIVADO QUE SE OFRECEN DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ADQUISICIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPONE LA ACEPTACIÓN POR EL COMPRADOR DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA TAL COMO APARECEN EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO".

"ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS JUNTO AL PRESENTE PROSPECTO Y EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERNO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LO QUE NO IMPLICA QUE ELLA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS MISMOS U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO".

1. **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES**
1.1 **Declaración Jurada de los Estructuradores por el contenido del Prospecto**

ACTA DE DECLARACION JURADA

En Warnes, a horas 16:30 p.m. del día Lunes 10 de Noviembre del año dos mil catorce, se reunió el tribunal de justicia del Juzgado de Instrucción Mixto y Cautelar de la provincia Warnes compuesto por el Dr. **ANGEL SANCHEZ RIVERO** y la suscrita actuaría, Dra. **Roxana Porcel Rodríguez** con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Declaración Jurada Voluntaria del ciudadano **JUAN JORGE RODOLFO OLMOS SALAZAR con C.I.No. 4298575-L.P.**, Soltero, con domicilio en esta ciudad, mayor de edad, hábil por derecho, en calidad de Subgerente de Finanzas Corporativas de **SANTA CRUZ SECURITIES S.A. AGENCIA DE BOLSA FILIAL DE FASSIL FFP S.A.**, siendo la declaración jurada de acuerdo al interrogatorio que se indica en la demanda.

JUEZ.- Que diga Ud., sus generales de ley.-

RESPUESTA.- Mi nombre es **JUAN JORGE RODOLFO OLMOS SALAZAR con C.I.No. 4298575-L.P.** con domicilio en esta ciudad, mayor de edad, hábil por derecho, quien previo juramento de ley presto la siguiente declaración jurada:

JUEZ.- Cual es el objeto de su presencia a este despacho judicial.

PRIMERO: Como Gerente de Finanzas Corporativas manifiesto y declaro que he realizado una investigación dentro del ámbito de mi competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, lo que me lleva a considerar que la información proporcionada por **SANTA CRUZ INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.** o en su caso incorporada por referencia cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes; es decir que, dicha información es y ha sido relevada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara y que se carecen de motivos para considerar que aquella información que fue objeto del pronunciamiento de un experto en la materia o se deriva de dicho pronunciamiento se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

SEGUNDO: Quien desee adquirir las **Cuotas de Participación de Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado** que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el Prospecto de Emisión de las Cuotas de Participación de Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado y a la transacción propuesta.

TERCERO: La adquisición de las **Cuotas de Participación de Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado** presupone la aceptación por el suscriptor o comprador, de todos los términos y condiciones de la Oferta Pública tal

1.2 Declaración Jurada de la Sociedad Administradora por el contenido del Prospecto

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA

En Warnes, a horas 16:00 p.m. del día Lunes 10 de Noviembre del año dos mil catorce, se reunió el tribunal de justicia del Juzgado de Instrucción Mixto y Cautelar de la provincia Warnes compuesto por el Dr. **ANGEL SANCHEZ RIVERO** y la suscrita actuario, Dra. **Roxana Porcel Rodríguez** con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Declaración Jurada Voluntaria del ciudadano **JUAN RICARDO MERTENS OLMOS** con C.I.No. **1721978 -Beni**, Casado, con domicilio en esta ciudad, mayor de edad, hábil por derecho, en calidad de Presidente de Directorio de **SANTA CRUZ INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, siendo la declaración jurada de acuerdo al interrogatorio que se indica en la demanda.

JUEZ.- Que diga Ud., sus generales de ley.-

RESPUESTA.- Mi nombre es **JUAN RICARDO MERTENS OLMOS** con C.I.No. **1721978 -Beni**, con domicilio en esta ciudad, mayor de edad, hábil por derecho, quien previo juramento de ley presto la siguiente declaración jurada:

JUEZ.- Cual es el objeto de su presencia a este despacho judicial.

PRIMERO: Que la información presentada por **SANTA CRUZ INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.** a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero para obtener la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, de las Cuotas de Participación de Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado, es veraz y suficiente.

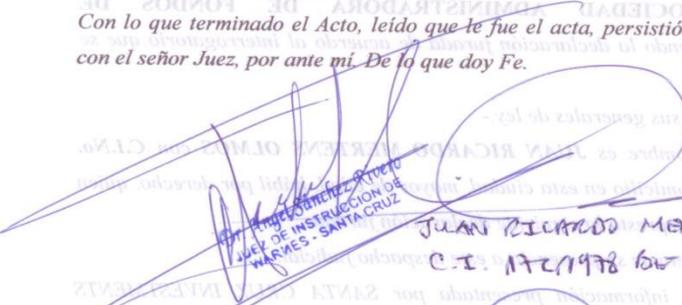
SEGUNDO: Que en mi calidad de Representante Legal de **SANTA CRUZ INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.** presenté a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero una declaración respecto a la veracidad de la información como parte de la solicitud de autorización de Oferta Pública e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de los valores objeto de la presente oferta pública, asimismo manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante alguna que haya sido omitida, tergiversada o que conlleve a errores substanciales en el Prospecto de Emisión de las Cuotas de Participación de Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado, presentado ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

TERCERO: La Sociedad Administradora declara considerar que la información presentada, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes y que la misma es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara.

Quien desee adquirir cuotas de RENTA ACTIVA PUENTE FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL PRIVADO que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información contenida en el presente prospecto. La adquisición de las cuotas presupone la aceptación por el comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente prospecto informativo.

Es cuanto digo en honor a la verdad.

Con lo que terminado el Acto, leído que le fue el acta, persistió en su tenor, firmando con el señor Juez, por ante mí. De lo que doy Fe.


JUAN RICARDO MELTEMI OLMO
C.I. 1721978 604
JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE
WARMES - SANTA CRUZ

1.3. Responsables de la Elaboración del Prospecto

Los principales responsables de la elaboración de este Prospecto son los señores Gorka Fernando Salinas Gamarra como Gerente General y Jorge David Olmos Salazar como Gerente de Operaciones de Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y Rodolfo Olmos Salazar como Gerente de Finanzas Corporativas de Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa Filial de Banco Fassil S.A.

1.4. Entidad Estructuradora

Las entidades estructuradoras responsables de la presente Emisión es Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa Filial de Banco Fassil S.A.

1.5. Principales ejecutivos de SC SAFI S.A.

Gorka Salinas Gamarra	-	Gerente General
Jorge Olmos Salazar	-	Gerente de Operaciones
Leonardo Peña Parada	-	Gerente de Negocios
Daniela Hurtado Soria	-	Oficial de Cumplimiento

Miembros del Comité de Inversiones Renta Activa Puente

Juan Ricardo Mertens Olmos	
Ismael Serrate Cuellar	
Maria Cecilia Pereyra Foianini	
Alejandro Estaban Cogo Quezada	
Juan Jorge Rodolfo Olmos Salazar	
Jorge Alberto Sanguino Rojas	Miembro Independiente
Jorge David Olmos Salazar	Administrador
Daniela Hurtado Soria	Oficial de Cumplimiento

1.6. Documentación presentada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

La documentación relacionada a la presente Emisión, es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en las siguientes entidades:

Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Calle Reyes Ortiz, Torres Gundlach Piso 3, La Paz- Bolivia.

Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Calle Montevideo No. 142, Edificio Zambrana, La Paz – Bolivia.

Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa Filial de Banco Fassil S.A

Av. Banzer N° 4210 entre 4to y 5to Anillo, Santa Cruz de la Sierra -Bolivia.

Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Av. Banzer N° 4210 entre 4to y 5to Anillo, Santa Cruz de la Sierra– Bolivia.

INDICE:

1. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES	1
1.1 DECLARACIÓN JURADA DE LOS ESTRUCTURADORES POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO.....	1
1.2 DECLARACIÓN JURADA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO	3
1.3. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO.....	5
1.4. ENTIDAD ESTRUCTURADORA	5
1.5. PRINCIPALES EJECUTIVOS DE SC SAFI S.A.....	5
1.6. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO....	5
GLOSARIO DE TERMINOS	10
I. INTRODUCCIÓN.....	12
2. RESUMEN.....	12
2.1. EL FONDO.....	12
<i>Medición del Objeto.....</i>	<i>12</i>
2.2. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	13
2.3. PARTICIPANTES A LOS QUE VA DIRIGIDO EL FONDO	15
2.4. COMISIONES	15
2.5. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.....	16
2.6. VALORES OFRECIDOS.....	16
2.7. ESTRUCTURA DEL FONDO.....	16
2.8. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO.....	17
2.9. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN	17
2.10. JUSTIFICACIÓN DEL FONDO.....	17
2.11. OPERACIÓN Y PATRIMONIO DEL FONDO.....	17
2.12. POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VALORACIÓN DEL FONDO.....	17
2.13. FACTORES DE RIESGO	17
2.14. ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	17
III. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y DE LOS VALORES OFRECIDOS.....	18
3. CARACTERÍSTICAS DE RENTA ACTIVA PUENTE FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL PRIVADO	18
3.1 DENOMINACIÓN SOCIAL	18
3.2 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FONDO Y DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	18
3.3 OBJETO DEL FONDO.....	20
3.4. MARCO LEGAL.....	21
3.5. MONTO DE LA EMISIÓN.....	21
3.6. DURACIÓN E INICIO DE ACTIVIDADES DEL FONDO.....	21
3.7. RELACIONES ESPECIALES ENTRE EL PATRIMONIO DEL FONDO DE INVERSIÓN Y EL ESTADO.....	21
3.8. CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	22
PARA MAYOR INFORMACIÓN EN EL ANEXO 1 SE ENCUENTRA EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO.	22
4. VALORES OFRECIDOS	23
4.1 ANTECEDENTES LEGALES.....	23
4.2. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	23
4.2.1. <i>Marco Legal.....</i>	<i>23</i>
4.2.2. <i>Denominación.....</i>	<i>23</i>
4.2.3. <i>Monto de la Emisión y plazo del Fondo.....</i>	<i>24</i>
4.2.4. <i>Forma de Representación, forma de circulación, valor nominal, y series.....</i>	<i>24</i>

4.2.5.	<i>Fecha de Emisión</i>	24
4.2.6.	<i>Número de Registro y fecha de inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo</i> 24	24
4.2.7.	<i>Plazo de colocación de las Cuotas de Participación</i>	24
4.3.	PARTICIPANTES A LOS QUE ESTÁ DIRIGIDO EL FONDO	25
4.4.	DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	25
4.4.1.	<i>Derechos</i>	25
4.4.2.	<i>Obligaciones</i>	25
4.5.	VENTA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN MERCADO SECUNDARIO Y REGISTRO DE CAMBIO DE TITULARIDAD.....	25
4.6.	FORMA DE DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE CUOTA FINAL.....	26
4.7.	FORMA DE LIQUIDACIÓN DE RENDIMIENTOS.....	26
4.8.	INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DE PARTICIPANTES.	27
4.9.	DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA DE PARTICIPANTES	27
4.10.	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	27
4.11.	CUOTAS NO COBRADAS AL VENCIMIENTO	28
4.12.	LÍMITE DE CUOTAS POR PARTICIPANTE	28
5.	ESTRUCTURA DEL FONDO	29
5.1.	ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES.....	29
5.1.1.	<i>Convocatoria a la Asamblea General de Participantes</i>	29
5.1.2.	<i>Asamblea General de Participantes sin requisito de convocatoria</i>	30
5.1.3.	<i>Quórum y temas competentes a la Asamblea General de Participantes</i>	30
5.1.4.	<i>Toma de Decisiones de la Asamblea General de Participantes</i>	31
5.1.5.	<i>Participantes válidos para componer la Asamblea General de Participantes</i>	31
5.1.6.	<i>Documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Asamblea General de Participantes</i>	31
5.1.7.	<i>Criterios de Selección y Remoción de la Empresa de Auditoría Externa y de la Entidad de Custodia</i>	32
5.2.	REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PARTICIPANTES.....	32
5.2.1	<i>Funciones del Representante Común de los Participantes</i>	33
5.3.	ARBITRAJE	33
5.4.	PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	34
6.	CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO	35
6.1.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE REDUCCIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL FONDO 35	
6.2	PROCEDIMIENTO EN CASO DE TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA Y FORZOSA	35
6.2.1.	<i>Comunicación</i>	36
6.3.	TRANSFERENCIA FORZOSA	36
7.	DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION... 37	
7.1.	INVERSIONISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA OFERTA PÚBLICA.....	37
7.2.	MEDIOS DE DIFUSIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA	37
7.3.	TIPO DE OFERTA PÚBLICA	37
7.4.	DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN	37
7.5.	AGENTE COLOCADOR	37
7.6.	PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE QUE LA OFERTA PÚBLICA QUEDE SIN EFECTO O SE MODIFIQUE 38	
7.7.	DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE COLOCACIÓN	38
7.8.	PRECIO DE COLOCACIÓN	38
7.9.	BOLSA DE VALORES EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN Y NEGOCIARÁN LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN 39	

7.10. MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS	39
II. RAZONES DE LA INVERSIÓN Y OPERATIVA DEL FONDO	40
8. JUSTIFICACIÓN DEL FONDO	40
8.1 RENTABILIDAD Y EXPANSIÓN DEL MERCADO DE VALORES BOLIVIANO.....	40
8.2 MERCADO POTENCIAL.....	42
9. OPERACIÓN Y PATRIMONIO DEL FONDO	44
9.1 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.....	44
9.2 ESTRUCTURA INTERNA DEL FONDO.....	44
9.2.1 ADMINISTRADOR ESPECIALIZADO	45
9.2.2 COMITÉ DE INVERSIONES.....	45
9.2.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	47
9.3.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS	48
9.3.2 DUE DILIGENCE Y ESTRUCTURACIÓN INICIAL DE LA EMISIÓN	48
9.3.3 PRECALIFICACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA	50
9.3.4 APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ	50
9.3.5 DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN DE LA OPERACIÓN.....	50
9.3.6 PROCESAMIENTO DE LA OPERACIÓN	51
9.3.7 SEGUIMIENTO Y MONITOREO	51
9.3.8 RÉGIMEN DE PREVISIONES	53
9.3.9 EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN LEGAL	54
9.3.10 MECANISMOS DE COBERTURA.....	55
9.4. COMISIONES	56
10. POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VALORACIÓN DEL FONDO	59
10.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO	59
10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.....	59
10.3. LÍMITES DE INVERSIÓN	59
10.3.1 <i>Plazo de la inversión:</i>	59
10.3.2 <i>Inversiones en valores de oferta pública</i>	59
10.3.3 <i>Inversiones en Valores Privados</i>	59
10.3.4 <i>Liquidez</i>	60
10.3.5 <i>Intermediación de Valores en el extranjero</i>	61
10.3.6 <i>Política de Previsión en valores de oferta pública, valores de deuda soberana y valores adquiridos en mercados extranjeros</i>	61
10.3.7 <i>Información de inversiones del extranjero</i>	61
10.3.8 <i>Límites Generales</i>	62
10.3.6 <i>Plazo de aplicación y adecuación a límites de inversión</i>	63
10.3.7 <i>Calificación de Riesgo</i>	63
10.4 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS EMPRESA PRIVADA	63
10.6. SUSPENSIÓN DE INVERSIONES POR CONDICIONES DE MERCADO.....	64
10.7. INDICADOR DEL DESEMPEÑO DEL FONDO	65
10.8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES	66
10.8.1. <i>Valores Locales de Oferta Pública</i>	66
10.8.2. <i>Valores Locales de Oferta Privada</i>	66
10.9. INFORMACIÓN DEL VALOR DE CUOTA	68
10.10. CUSTODIA.....	68
10.11. CÁLCULO REFERENCIAL DEL RENDIMIENTO EFECTIVO DEL FONDO	69
11. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO	70
11.1. RIESGO DE CAMBIOS ADVERSOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.....	70
11.2. RIESGO CAMBIARIO.....	70

11.3.	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS EMISORES	70
11.4.	RIESGO DE CRÉDITO PARA VALORES PRIVADOS CON EMPRESA PRIVADA	70
11.5	RIESGO PAÍS	70
11.5.1.	<i>Inversiones en Bolivia</i>	70
11.6	RIESGO SECTORIAL.....	71
11.7	RIESGO TRIBUTARIO	71
11.8	RIESGO TASA DE REINVERSIÓN.....	71
11.9	RIESGO DE PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CONTINGENCIAS LEGALES	71
11.10.	RIESGO DE LIQUIDEZ DE LA CUOTA	71
11.11.	RIESGO TASA DE RENDIMIENTO	71
11.12.	RIESGO OPERACIONAL	71
12.	ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	72
12.1.	DESCRIPCIÓN DE SANTA CRUZ INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. – SC SAFI S.A.	72
11.2.	CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS.....	72
12.3.	ENTIDADES VINCULADAS A LA SOCIEDAD.....	73
12.4.	COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.....	73
12.5.	PRINCIPALES EJECUTIVOS.....	74
12.6.	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.....	75
12.7.	LABOR DE ADMINISTRACIÓN	75
12.8.	PROCESOS JUDICIALES.....	75
12.9.	OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	75
12.10.	DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	76
12.11.	COMITÉ DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES.....	77
13.	INFORMACIÓN DEL FONDO Y ENVÍO DE LA MISMA.....	77
13.1	INFORMACIÓN DEL VALOR DE CUOTA, VALOR DE CARTERA DEL FONDO, COMPOSICIÓN DE LA CARTERA Y OTRA INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES	77
13.2.	ENVÍO DE CORRESPONDENCIA AL PARTICIPANTE.....	78
14.	OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO	79
14.1.	ENTIDADES DE CUSTODIA.....	79
14.2.	AGENTE COLOCADOR	79

GLOSARIO DE TERMINOS

ASFI:	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (El regulador)
BBV:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
BCB:	Banco Central de Bolivia
CAT:	Certificado de Acreditación de Titularidad
EDV:	Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA:	Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
EL FONDO:	Renta Activa PUENTE Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado
NORMATIVA PARA FONDOS DE INVERSION:	Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, Libro 5, Título 1 Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
MANUAL UNICO DE CUENTAS:	Manual Único de Cuentas aprobado mediante Resolución Administrativa No. 1269 de fecha 24 de noviembre de 2006.
METODOLOGIA DE VALORACION:	Texto Ordenado de la Metodología de Valoración para Entidades Supervisadas emitida mediante Resolución ASFI No. 390/2012 de fecha 09 de agosto de 2012
NIT:	Número de Identificación Tributario
RMV:	Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
USD:	Dólar de los Estados Unidos de Norte América.
VALOR DE CUOTA FINAL:	Al tratarse de un Fondo en el que el comportamiento del Valor de Cuota es incierto no es posible asegurar la recuperación del capital invertido en el Fondo, por lo que en el momento de liquidación del Fondo, corresponderá a los Participantes el recibir el Valor de Cuota del último día de vida del Fondo, el cual puede ser mayor o menor al capital invertido dependiendo del comportamiento del mercado y las cuentas que conforman el Fondo.
CALIFICACION DE RIESGO:	Calificación de riesgo realizada a un emisor o entidad, por una Entidad Calificadora de Riesgo de acuerdo a su Metodología de Asignación de Calificación y a su escala de clasificación, la cual no será oficial ni será difundida, bajo ninguna circunstancia, entre el público.
DUE DILIGENCE:	Desarrollo de aquella actividad que mediante un examen crítico de los hechos, documentación de la Empresa Privada e información de otras fuentes permite conocer la verdad sobre la realidad de una compañía.
DIAS:	Salvo indicación expresa en contrario, toda referencia a días en el Reglamento Interno del Fondo se entenderá referida a días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes con excepción de los días feriados.
VALORES PRIVADOS:	Bonos o pagarés emitidos por Empresas Privadas que no cuentan con la autorización de ASFI, ni se encuentran inscritos en ninguna Bolsa de Valores, cuyos valores sólo podrán ser adquiridos por el Fondo.
EMPRESA POTENCIALMENTE EMISORA:	Empresas con la capacidad necesaria para poder realizar emisiones de oferta privada y poder, de así necesitarlo, acudir al mercado de oferta pública.

EMPRESA EMISORA:

Empresas que realizaron emisiones de oferta y fueron sujetas de inversión por el Fondo.

ASESOR EXTERNO:

Empresa contratada por la Sociedad Administradora especializada en el manejo de activos en mercados financieros internacionales de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno del Fondo.

RENTA ACTIVA PUENTE FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL PRIVADO

I. INTRODUCCIÓN

2. RESUMEN

2.1. El Fondo

2.1.1. Objeto del Fondo

El objeto del FONDO es constituirse en una alternativa de canalización de recursos y difusión de las bondades del mercado de valores para adquisición de inversiones de largo plazo para las GRANDES empresas que a pesar de reunir características similares a las exigidas por el Mercado de Valores para poder acceder a financiamiento a través del mismo, no logran su cometido por un problema de costos, economías de escalas o falta de conocimiento y preparación para acceder a sus beneficios

Asimismo, se busca invertir a largo plazo en valores locales de oferta pública, en valores extranjeros y en Valores Privados emitidos por Empresas con el propósito de tratar de brindar a los participante, rendimientos periódicos en el tiempo.

Estas inversiones son hechas por cuenta y riesgo de los PARTICIPANTES, con arreglo al principio de distribución de riesgos.

Medición del Objeto

A objeto de medir el objeto del fondo, la Sociedad podrá adquirir hasta un 20% de los valores emitidos en el mercado de oferta pública por empresas originalmente financiadas a través del Fondo. El máximo de concentración en inversiones para estas entidades será del 5% del portafolio.

2.1.1. Tipo y Clase de Fondo

- **Cerrado:** El FONDO es un Fondo de Inversión Cerrado. Las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo sino hasta cumplido el plazo de vida del mismo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos por el Reglamento Interno del Fondo.
- **Fondo de inversión financiero:** Debido a que su objetivo principal es la inversión en activos financieros locales y/o internacionales, la cartera estará invertida en activos financieros según los mínimos y máximos estipulados en la política de inversiones.
- **Expresado en Bolivianos:** La totalidad de los activos del Fondo estarán expresados en moneda nacional.
- **Por el grado de especialización:** El Fondo es especializado en inversión en Valores, sus ingresos provendrán de los intereses y/o dividendos y/o venta de los Valores en que invierte.
- **Renta Mixta:** El fondo invertirá en valores de renta fija o renta variable, de acuerdo a lo establecido en su política de inversiones.
- **Nacional:** El fondo ha sido constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia por lo que se considera un Fondo Nacional, de acuerdo a normas vigentes.

2.2. Características del Fondo y de las Cuotas de Participación

Las principales características de las Cuotas de Participación se detallan a continuación:

Nombre de la Sociedad Administradora:	Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Denominación del Fondo:	Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado
Denominación de la emisión:	Cuotas de Participación del Fondo Renta Activa Puente.
Monto de la emisión:	Bs.1.750.000.000,00 (Un mil setecientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos).
Serie:	Única
Monto de la Serie:	Única: Bs. 1.750.000.000,00 (Un mil setecientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos)
Monto Mínimo de Colocación:	Bs.700.000.000 (Setecientos millones 00/100 Bolivianos). En caso de no alcanzarse este monto mínimo se seguirá el procedimiento descrito en el Artículo 51 del Reglamento Interno.
Plazo de vida del Fondo:	Tres mil novecientos sesenta (3.960) días calendario a partir de la colocación de la primera cuota de participación del fondo.
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión Cerrado.
Cantidad de Cuotas de Participación ofrecidas:	Ocho mil setecientos cincuenta (8.750)
Moneda de los Activos del Fondo:	La totalidad de los activos del Fondo estarán expresados en Bolivianos.
Moneda en que se expresa la Cuota de Participación:	Las Cuotas de Participación del Fondo serán expresadas en Bolivianos.
Valor Nominal de las Cuotas de Participación:	Bs. 200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).
Tipo de Valor:	Cuota de Participación.
Clave de pizarra:	REP-N1U-15
Número de Registro en el Registro del Mercado de Valores de ASFI:	ASFI/DSV-FIC-REP-001/2015
Precio de colocación de las Cuotas de Participación:	Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota.
Plazo de colocación primaria:	Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión señalada en la Resolución ASFI No. 322/2015 de fecha 06 de mayo de 2015 que autoriza el funcionamiento e inscripción del Fondo en el RMV y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas.
Fecha de Emisión:	12 de mayo de 2015
Fecha de inicio de operaciones:	El Fondo podrá iniciar operaciones, cuando por lo menos adquiera 3 inversionistas, preservando que ninguno de estos inversionistas obtenga más del 50% de las cuotas colocadas
Forma de Colocación:	Primaria Bursátil en la Bolsa Boliviana de

	Valores S.A.
Forma de Representación de las Cuotas de Participación:	Anotación en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Forma de Circulación de las Cuotas:	Nominativa.
Periodicidad de Pago Rendimientos:	Cada ciento ochenta días una vez transcurridos dos mil ciento sesenta (2.160) días calendario desde la fecha de inicio del Fondo, la Administradora procederá a la distribución de los rendimientos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15, SUBTITULO MECANISMOS DE COBERTURA, punto 3 del Reglamento del Fondo.
Periodicidad de pago del Valor de Cuota Final:	Al momento de liquidación del Fondo se realizará la devolución del Valor de Cuota Final calculado el último día de vida del Fondo. Esto se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 25 del Reglamento Interno.
Forma de pago de los Rendimientos y del Valor de Cuota Final:	Contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV En el día de Pago de Rendimientos y/o de devolución del Valor de Cuota Final se podrá efectuar el pago en base a la relación de titulares de Tenedores de Cuotas proporcionado por la EDV.
Lugar de pago de los Rendimientos y del Valor de Cuota Final:	Los Pagos de Rendimientos y del Valor de Cuota Final se realizaran en las oficinas de la Sociedad Administradora de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno.
Modalidad de colocación:	A mejor esfuerzo.
Bolsa en la que serán negociadas e inscritas las Cuotas de Participación:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Estructuradores:	Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A.
Agente Colocador:	Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A.
Calificadora de Riesgo:	Pacifi Credit Calificadora de Riesgo S.A.
Calificación de Riesgo:	A2 otorgada por Pacific Credit Calificadora de Riesgo S.A.
Número de Resolución que autoriza el funcionamiento e inscripción del Fondo en el RMV y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV:	Mediante Resolución ASFI N° 322/2015, se autorizó el funcionamiento e inscripción del Fondo en el RMV y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas.

2.3. Participantes a los que va dirigido el Fondo

El Fondo está enfocado a inversionistas que deseen diversificar su inversión en valores locales y/o extranjeros, sean estos de renta fija como de renta variable, de acuerdo a los límites establecidos en la política de inversiones del Reglamento Interno y del presente Prospecto.

2.4. Comisiones

La Sociedad Administradora cobrará las comisiones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Interno del Fondo y en el presente punto.

2.4.1 Comisión Fija de Administración

La Sociedad Administradora cobrará una comisión fija por concepto de administración del fondo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{CF} = 0.30\% \text{ anual} * \% \text{ de la cartera invertida en valores de oferta pública nacional, inversiones en el extranjero y liquidez.} \\ + 1.50\% \text{ anual} * \% \text{ de la cartera invertida en valores de oferta privada}$$

Esta comisión será contabilizada y cobrada efectivamente de manera diaria hasta la finalización de la vigencia del Fondo

2.4.2 Comisión de Éxito

La sociedad administradora adicionalmente a la comisión fija de administración, cobrará de forma anual una comisión de éxito en tanto la tasa de rendimiento diaria a noventa (90) días del fondo luego de cobrada la comisión fija durante el periodo de cálculo, sea superior al Benchmark. Para esto se calculará de manera diaria, una vez transcurridos noventa (90) días calendario desde la fecha de inicio del Fondo la tasa de rendimiento anualizada a noventa (90) días del fondo y se la comparará con el Benchmark del Fondo. El cobro de dicha comisión se realizará de manera diaria.

Dicha comisión de éxito, será cobrada diariamente a partir del segundo (2) año de operación del fondo o desde la colocación del 30% en valores de oferta privada.

La fórmula para calcular la Comisión de Éxito será la siguiente:

$$\text{Comisión de Éxito} = 30\% * \text{RAF} * \text{P}$$

Donde:

P: Patrimonio del Fondo en la fecha de cálculo.

RAF: Rendimiento Adicional diario del Fondo, definido por la siguiente expresión:

$$\text{RAF} = \text{RF } 360 \text{ días} - \text{Benchmark}$$

Donde:

RF 360 días: Tasa de rendimiento diaria del Fondo a 360 días.

La comisión de éxito máxima que podrá cobrar la sociedad será de 3% (tres por ciento) del patrimonio del Fondo.

2.4.3 Gastos con cargo al Fondo

La Sociedad Administradora cargará al Fondo los siguientes gastos:

Administrativos:

1. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
2. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión.
3. Gastos por operaciones financieras.
4. Gastos por Administración de los recursos e inversiones realizadas en el extranjero a ser cobrados por la Gestora Internacional
5. Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Operativos:

1. Gastos por concepto de servicios de custodia nacional y/o internacional.
2. Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores nacional y/o internacional.
3. Gastos por concepto de intermediación de Valores nacionales o extranjeros.
4. Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión.
5. Otros que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades del Fondo.

Los Gastos por concepto de Auditoría Externa y Calificación de Riesgo serán cobrados al Fondo de manera proporcional a los días de vigencia del contrato, una vez se alcance el monto mínimo de colocación del Fondo definido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Fondo.

Los gastos operativos tendrán un monto máximo anual equivalente en bolivianos a US\$50.000 (cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Una vez constituido el Fondo, la Sociedad Administradora estimará el monto total de estos gastos y realizará provisiones diarias que serán incorporadas al cálculo del Activo Neto del Fondo.

La Asamblea General de Participantes deberá aprobar estos gastos en caso de que éstos excedan el monto máximo, o si se generasen gastos operativos por conceptos distintos a los estipulados en este punto.

La Sociedad Administradora emitirá un detalle de los gastos, cuando éste sea requerido por el Representante Común de los Participantes.

2.5. Características del Fondo

En la sección 3 del presente Prospecto se explican aspectos generales de Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado como su denominación y principales características.

2.6. Valores Ofrecidos

En la sección 4 del presente Prospecto se detallan las características de las Cuotas de Participación.

2.7. Estructura del Fondo

La sección 5 del presente Prospecto muestra la estructura del Fondo respecto a la Asamblea General de Participantes y las decisiones a ser adoptadas por esta.

2.8. Consideraciones sobre el patrimonio del Fondo

En la sección 6 del presente Prospecto se detallan las consideraciones sobre el Patrimonio del Fondo, así como las causales para su transferencia, fusión, disolución y liquidación.

2.9. Descripción de la Oferta Pública y del Procedimiento de Colocación

En la sección 7 del presente Prospecto se detallan las condiciones para la Oferta Pública de las Cuotas del Fondo, además de los procedimientos para la adquisición de estas Cuotas.

2.10. Justificación del Fondo

En la sección 8 del presente Prospecto se detallan los motivos por los cuales se debería invertir en el Fondo.

2.11. Operación y Patrimonio del Fondo

En la sección 9 del presente Prospecto se detalla la operación y el Patrimonio del Fondo.

2.12. Políticas de Inversión y Valoración del Fondo

En la sección 10 del presente Prospecto se detalla la política de inversión del Fondo y la valoración de las Cuotas de Participación.

2.13. Factores de Riesgo

En la sección 11 del presente Prospecto se detallan los factores de riesgo a los que el Participante se ve expuesto al invertir en el Fondo.

2.14. Aspectos Generales de la Sociedad Administradora

En la sección 12 del presente Prospecto se detalla todo lo concerniente a la Sociedad Administradora, los gastos y comisiones con cargo al Fondo.

III. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y DE LOS VALORES OFRECIDOS

3. CARACTERÍSTICAS DE RENTA ACTIVA PUENTE FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE CAPITAL PRIVADO

3.1 Denominación Social

El Fondo se denominará Renta Activa PUENTE Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado ("Renta Activa PUENTE").

3.2 Características Principales del Fondo y de las Cuotas de Participación

- En reunión de Directorio de Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. – SC SAFI S.A., realizada en fecha 16 de junio del año 2014, se autorizó la creación de un Fondo de Inversión Cerrado.
- El Fondo será administrado por Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- Mediante Resolución ASFI N° 322/2015 de fecha 6 de mayo de 2015 se autorizó el funcionamiento e inscripción del Fondo en el RMV y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas.

El Fondo será administrado por Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

Renta Activa PUENTE Fondo de Inversión Cerrado es un patrimonio autónomo separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Inversionistas o Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los Participantes.

La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresará a través de certificados nominativos de Cuotas de Participación emitidas por el Fondo.

- **Cerrado:** El FONDO es un Fondo de Inversión Cerrado. Las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo sino hasta cumplido el plazo de vida del mismo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos por el Reglamento Interno del Fondo.
- **Fondo de inversión financiero:** Debido a que su objetivo principal es la inversión en activos financieros locales y/o internacionales, la cartera estará invertida en activos financieros según los mínimos y máximos estipulados en la política de inversiones.
- **Expresado en Bolivianos:** La totalidad de los activos del Fondo estarán expresados en moneda nacional.
- **Por el grado de especialización:** El Fondo es especializado en inversión en Valores, sus ingresos provendrán de los intereses y/o dividendos y/o venta de los Valores en que invierte.
- **Renta Mixta:** El fondo invertirá en valores de renta fija o renta variable, de acuerdo a lo establecido en su política de inversiones.
- **Nacional:** El fondo ha sido constituido en el Estado Plurinacional de Bolivia por lo que se considera un Fondo Nacional, de acuerdo a normas vigentes.

Las principales características del Fondo y de las Cuotas de Participación son:

Nombre de la Sociedad Administradora:	Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Denominación del Fondo:	Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado
Denominación de la emisión:	Cuotas de Participación del Fondo Renta Activa PUENTE.
Monto de la emisión:	Bs.1,750.000.000,00 (Un Mil setecientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos).
Serie:	Única
Monto de la Serie:	Única: Bs.1,750.000.000,00 (Un Mil setecientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos).
Monto Mínimo de Colocación:	Bs.700.000.000 (Setecientos millones 00/100 Bolivianos). En caso de no alcanzar este monto mínimo se seguirá el procedimiento descrito en el Artículo 51 del Reglamento Interno del Fondo.
Plazo de vida del Fondo:	Tres mil novecientos sesenta (3.960) días calendario computables a partir de la colocación de la primera cuota de participación.
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión Cerrado.
Cantidad de Cuotas de Participación ofrecidas:	Ocho mil setecientos cincuenta (8.750)
Moneda de los Activos del Fondo:	La totalidad de los activos del Fondo estarán expresados en Bolivianos.
Moneda en que se expresa la Cuota de Participación:	Las Cuotas de Participación del Fondo serán expresadas en Bolivianos.
Valor Nominal de las Cuotas de Participación:	Bs. 200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).
Tipo de Valor:	Cuota de Participación.
Clave de pizarra:	REP-N1U-15
Número de Registro en el Registro del Mercado de Valores de ASFI:	ASFI/DSV-FIC-REP-001/2015 de fecha 6 de mayo de 2015
Precio de colocación de las Cuotas de Participación:	Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota.
Plazo de colocación primaria:	Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión señalada en la Resolución ASFI No.322/2015 de fecha 6 de mayo de 2015 que autoriza el funcionamiento e inscripción del Fondo en el RMV y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas.
Fecha de Emisión:	12 de mayo de 2015
Fecha de inicio de operaciones:	El Fondo podrá iniciar operaciones, cuando por lo menos adquiera 3 inversionistas, preservando que ninguno de estos inversionistas obtenga más del 50% de las cuotas colocadas

Forma de Colocación:	Primaria Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Forma de Representación de las Cuotas de Participación:	Anotación en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
Forma de Circulación de las Cuotas:	Nominativa.
Periodicidad de Pago de Rendimientos:	Cada ciento ochenta días una vez transcurridos dos mil ciento sesenta (2.160) días calendario desde la fecha de inicio del Fondo, la Administradora procederá a la distribución de los rendimientos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15, SUBTITULO MECANISMOS DE COBERTURA, punto 3 del Reglamento Interno del Fondo.
Periodicidad de pago del Valor de Cuota Final:	Al momento de liquidación del Fondo se realizará la devolución del Valor de Cuota Final calculado el último día de vida del Fondo. Esto se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 25 del Reglamento del fondo.
Forma de pago de los Rendimientos y del Valor de Cuota Final:	Contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV En el día de Pago de Rendimientos y/o de devolución del Valor de Cuota Final se podrá efectuar el pago en base a la relación de titulares de Tenedores de Cuotas proporcionado por la EDV.
Lugar de pago de los Rendimientos y del Valor de Cuota Final:	Los Pagos de Rendimientos y del Valor de Cuota Final se realizaran en las oficinas de la Sociedad Administradora de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento Interno del fondo.
Modalidad de colocación:	A mejor esfuerzo.
Bolsa en la que serán negociadas e inscritas las Cuotas de Participación:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Estructuradores:	Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A.
Agente Colocador:	Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A.
Calificadora de Riesgo:	Pacific Credit Ratings S.A. Entidad Calificadora de Riesgo
Calificación de Riesgo:	A2
Número de Resolución que autoriza el funcionamiento e inscripción del Fondo en el RMV y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV:	Mediante Resolución ASFI N° 322/2015, se autorizó el funcionamiento e inscripción del Fondo en el RMV y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas.

3.3 Objeto del Fondo

El objeto del FONDO es constituirse en una alternativa de canalización de recursos y difusión de las bondades del mercado de valores para adquisición de inversiones de largo plazo para las GRANDES empresas que a pesar de reunir características similares a las exigidas por el Mercado de Valores para poder acceder a financiamiento a través del mismo, no logran su cometido por un problema de costos, economías de escalas o falta de conocimiento y preparación para acceder a sus beneficios

Asimismo, se busca invertir a largo plazo en valores locales de oferta pública, en valores extranjeros y en Valores Privados emitidos por Empresas con el propósito de tratar de brindar a los participante, rendimientos periódicos en el tiempo.

Estas inversiones son hechas por cuenta y riesgo de los PARTICIPANTES, con arreglo al principio de distribución de riesgos.

3.4. Marco Legal

El Fondo y la Sociedad Administradora se rigen por las normas establecidas en la Ley No. 1834 del 31 de marzo de 1998 “Ley del Mercado de Valores”, Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, así como el Reglamento Interno y todas sus modificaciones, el presente Prospecto de Emisión y otras normas que el ente regulador emita en el futuro.

El Reglamento Interno forma parte de la documentación para la Oferta Pública de las Cuotas de Participación del Fondo y se encuentra a disposición de los potenciales Participantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.

3.5. Monto de la Emisión

El Fondo está denominado en Bolivianos y emitirá Cuotas de Participación por un monto de Bs.1.750.000.000.- (Un mil Setecientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos).

3.6. Duración e inicio de actividades del Fondo

El Fondo tiene un plazo de vida de tres mil novecientos sesenta (3.960) días calendario a partir de la colocación de la primera cuota de participación del fondo.

3.7. Relaciones Especiales entre el Patrimonio del Fondo de Inversión y el Estado

El Estado Boliviano crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, una entidad reguladora, componente del Sistema de Regulación Financiera, creada por Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de fecha 15 de junio de 1998, posteriormente mediante Decreto Supremo la misma pasa a fusionarse con la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, denominándose Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, a través de la Dirección de Valores está encargada de la fiscalización, control y regulación del Mercado de Valores. Dentro de sus principales funciones y atribuciones se encuentra el hacer cumplir la ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos; así como regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y a las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado.

3.8. Calificación de Riesgo

PACIFIC CREDIT RATING S.A.

La calificación de riesgo de las Cuotas de Participación fue realizada por **Pacific Credit Rating S.A.**, en fecha 12 de mayo de 2015.

Las características de la calificación de riesgo se detallan a continuación:

- **Razón Social de la entidad Calificadora de Riesgo:** Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A.
- **Fecha de otorgamiento de la Calificación:** 12 de mayo de 2015
- **Calificación de Riesgo Otorgada:** A2.
- **Significado de la categoría de calificación, de acuerdo a la simbología utilizada por ASFI:** A2
- **Significado de la categoría de calificación A:** Corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con un grado medio de calidad y su administración es buena.
Significado del numeral 2: Se entenderá que la Cuota del Fondo de Inversión se encuentra en el nivel medio de la calificación asignada
- Esta calificación está sujeta a una revisión trimestral y por lo tanto, es susceptible de ser modificada en cualquier momento.
- **LA CALIFICACION DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSION.**

Para mayor información en el Anexo 1 se encuentra el informe de calificación de riesgo del Fondo de Inversión Cerrado.

4. VALORES OFRECIDOS

4.1 Antecedentes Legales

Los antecedentes legales de los Valores ofrecidos son los siguientes:

De la sociedad

- Escritura Pública de Constitución No. 2441/2006 de StarCorp Asset Management Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. de fecha 27 de julio de 2006 otorgada por ante la Notaria de Fe Pública No. 007 a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna del Distrito Judicial de La Paz.
- Escritura Pública sobre modificación parcial de estatutos y cambio de denominación y domicilio de una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. de fecha 23 de abril de 2007 protocolizada ante la Notaría de Fe Pública No. 080 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra. Liliana Roca Zamora mediante Testimonio No. 685/2007.

Del fondo

- En reunión de Directorio de Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. – SC SAFI S.A., realizada en fecha 16 de junio del año 2014, se autorizó la creación de un Fondo de Inversión Cerrado.
- Mediante Testimonio No. 1226/2014 de fecha 23 de junio protocolizado ante Notario de Fe Pública No. 103 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Dra. M. Silvana España Pedraza se constituyó el Fondo denominado Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado.
- Modificación parcial Mediante Testimonio No. 2310/2014 de fecha 23 de octubre protocolizado ante Notario de Fe Pública No. 103 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Dra. M. Silvana España Pedraza.
- Resolución de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI No. 322/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, que autoriza el funcionamiento e inscripción en el RMV de ASFI del Fondo y que autoriza la Oferta Pública y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación del fondo Renta Activa Internacional en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas.

4.2. Características de la Emisión de Cuotas de Participación

4.2.1. Marco Legal

El Fondo y la Sociedad Administradora se rigen por las normas establecidas en la Ley No. 1834 del 31 de marzo de 1998 “Ley del Mercado de Valores”, por la Normativa para Fondos de Inversión, el Reglamento Interno y sus posteriores modificaciones, así como otras normas internas y externas que la SAFI y el ente regulador emitan en el futuro respectivamente.

4.2.2. Denominación

La presente Emisión se denomina Cuotas de Participación del Fondo Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado.

4.2.3. Monto de la Emisión y plazo del Fondo

El monto total de la presente Emisión es de Bs. 1.750.000.000,00 (Un mil Setecientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos).

El plazo del Fondo es de tres mil novecientos sesenta (3.960) días calendario computables a partir de la fecha de emisión determinada por la Sociedad Administradora y señalada en la Resolución que autoriza el funcionamiento y la inscripción en el RMV del Fondo y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas.

4.2.4. Forma de Representación, forma de circulación, valor nominal, y series

El Fondo emitirá Cuotas de Participación representadas mediante anotación en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ubicada en la Calle 20 de Octubre Esquina Calle Campos Edificio Torre Azul piso 12, La Paz - Bolivia y su forma de circulación será Nominativa.

El número total de cuotas a emitirse será de ocho mil setecientos cincuenta (8.750) Cuotas, con un valor nominal de Bs.200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos) distribuidos en una serie Única.

4.2.5. Fecha de Emisión

La fecha de emisión de las Cuotas será el 12 de mayo de 2015.

4.2.6. Número de Registro y fecha de inscripción de las Cuotas de Participación del Fondo

Mediante Resolución de ASFI No. 322/2015 de fecha 6 de mayo de 2015 se autorizó el funcionamiento e inscripción en el RMV del Fondo y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas, bajo el Número de Registro ASFI/DSV-FIC-REP-001/2015 de fecha 6 de mayo de 2015.

4.2.7. Plazo de colocación de las Cuotas de Participación

El plazo de colocación será de hasta doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión determinada por la Sociedad Administradora y señalada en la Resolución ASFI No. 322/2015 de fecha 6 de mayo de 2015 que autoriza el funcionamiento e inscribe en el RMV al Fondo y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas.

En el caso de no alcanzar el monto mínimo establecido en el Artículo 52 del Reglamento Interno concluido el plazo de colocación y de ser el caso en la ampliación del mismo se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento Interno y en el punto 7.10 del presente Prospecto.

Las Cuotas que no hubieran sido colocadas en el plazo definido para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal, debiendo la Sociedad Administradora comunicar dicho extremo a ASFI, BBV, EDV y al Representante Común de los Participantes.

La Sociedad Administradora podrá solicitar a ASFI la ampliación del plazo de colocación a un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de Registro del Mercado de Valores aprobado por la Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº756 aprobada en fecha 16 de septiembre de 2005.

Todas las características del Fondo y de las Cuotas de Participación se encuentran establecidas en el punto 3.2 del presente Prospecto y en el Artículo 9 del Reglamento Interno.

4.3. Participantes a los que está dirigido el Fondo

El Fondo está enfocado a inversionistas que deseen diversificar su inversión en valores locales y/o extranjeros, sean estos de renta fija como de renta variable, de acuerdo a los límites establecidos en la política de inversiones del Reglamento Interno y del presente Prospecto.

4.4. Derechos y obligaciones que otorgan las Cuotas de Participación

4.4.1. Derechos

- Realizar la venta de sus Cuotas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento Interno y en el punto 4.5 del presente Prospecto.
- Recibir los rendimientos y el capital de las inversiones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 24 y 25 del Reglamento Interno y en los puntos 4.7 y 4.6 del presente Prospecto.
- Participar en las Asambleas Generales de Participantes con voz y voto.
- Recibir Información de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 y 19 del Reglamento Interno y el punto 13.1 del Presente Prospecto.
- Derecho a impugnar los acuerdos de la Asamblea General de Participantes.

4.4.2. Obligaciones

- Conocer y cumplir todos los Artículos establecidos en el Reglamento Interno.
- Cumplir con el llenado de los formularios vigentes suministrados por la Unidad de Investigación Financiera (“UIF”), u otra entidad que establezcan los órganos competentes.
- Reconocer que la Sociedad Administradora, actúa como intermediario por cuenta y riesgo del Participante.

Además, la Sociedad Administradora tiene por obligación el dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 43 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, en lo concerniente a Fondos de Inversión Cerrados.

4.5. Venta de Cuotas de Participación en Mercado Secundario y Registro de Cambio de Titularidad

Las Cuotas de Participación del Fondo serán instrumentos transables en la BBV, en tal sentido, si así lo desearan, los Participantes podrán acudir a una Agencia de Bolsa para negociar sus Cuotas en el mercado secundario, en cualquier momento durante la vigencia del Fondo.

Para que un Cambio de Titularidad sea registrado por la Sociedad Administradora en el Libro de Registro de Participantes, el comprador deberá comunicar de forma escrita a la Sociedad Administradora la transacción y adjuntar el Certificado de Acreditación de Titularidad original y vigente emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la que las Cuotas de Participación estén representadas mediante Anotaciones en Cuenta.

La Sociedad Administradora realizará el registro hasta un (1) día hábil posterior a la acreditación del comprador.

4.6 Forma de Devolución del Valor de Cuota Final

Al momento de liquidación del Fondo se realizará la devolución del Valor de Cuota Final calculado el último día de vida del Fondo. Esto se realizará a través del siguiente procedimiento:

Para la devolución del Valor de Cuota Final se emitirán cheques locales o transferencias a cuentas en bancos locales a nombre de los Participantes, solicitando a los respectivos inversionistas la acreditación en el momento del pago mediante la presentación de:

- **Personas Naturales.** Cédula de Identidad, una nota escrita de solicitud de pago dirigida a la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV. En el día de devolución del Valor de Cuota Final se podrá efectuar el pago en base a la relación de titulares de Tenedores de Cuotas proporcionado por la EDV...
- **Personas Jurídicas.** Nota escrita de solicitud de pago con la firma de los Representantes Autorizados registrados ante la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV. En el día de devolución del Valor de Cuota Final se podrá efectuar el pago en base a la relación de titulares de Tenedores de Cuotas proporcionado por la EDV...

Si los titulares acreditados requiriesen otra forma de liquidación, podrán solicitarla con una nota dirigida a la Sociedad Administradora por lo menos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación. Los pagos que no se realicen a través de cheques locales o transferencias locales, estarán sujetos a tarifario vigente de la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

El pago del Valor de Cuota Final se efectuará en las oficinas de la Sociedad Administradora ubicadas en la calle Gustavo Parada No. 100, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de designar a un nuevo Agente Pagador y/o a trasladar el lugar de pago, debiendo comunicarlo oportunamente a los participantes, directamente o en medio escrito de circulación nacional.

4.7. Forma de liquidación de rendimientos

De manera semestral la Administradora procederá a la distribución del cien por ciento (100%) de los rendimientos generados por los Valores Privados del fondo una vez transcurridos dos mil ciento sesenta (2.160) días calendario desde la fecha de emisión, siempre y cuando se cumpla el Ratio establecido en los mecanismos de cobertura del Fondo, caso contrario se distribuirán en proporción tal de no afectar el ratio o de darse el caso no se distribuirán. Los rendimientos obtenidos antes del inicio de pago a los inversionistas podrán ser mantenidos en cuentas de liquidez o podrán ser reinvertidos en Valores privados.

Los rendimientos generados por las inversiones en Valores de Oferta Pública y liquidez no serán distribuidos hasta la liquidación del Fondo.

Para el pago de los rendimientos se emitirán cheques locales o transferencias a cuentas en bancos locales a nombre de los Participantes, solicitando a los respectivos inversionistas la acreditación en el momento del pago mediante la presentación de:

- **Personas Naturales.** Cédula de Identidad, una nota escrita de solicitud de pago dirigida a la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la

EDV. En el día de pago de los rendimientos se podrá efectuar el pago en base a la relación de titulares de Tenedores de Cuotas proporcionado por la EDV...

- Personas Jurídicas. Nota escrita de solicitud de pago con la firma de los Representantes Autorizados registrados ante la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV. En el día de pago de los rendimientos se podrá efectuar el pago en base a la relación de titulares de Tenedores de Cuotas proporcionado por la EDV...

Si los titulares acreditados requiriesen otra forma de liquidación, podrán solicitarla con una nota dirigida a la Sociedad Administradora por lo menos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación. Los pagos que no se realicen a través de cheques o transferencias locales, estarán sujetos a tarifario vigente de la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

El pago de rendimientos se efectuará en las oficinas de la Sociedad Administradora ubicadas en la calle Gustavo Parada No. 100, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de designar a un nuevo Agente Pagador y/o a trasladar el lugar de pago, debiendo comunicarlo oportunamente a los participantes, directamente o en medio escrito de circulación nacional.

4.8. Incapacidad, Impedimento o Fallecimiento de Participantes.

En caso de que algún Participante que sea persona natural sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, sus Cuotas continuarán formando parte del Fondo, hasta que las personas llamadas por ley decidan el destino de las mismas. En caso de que al momento de liquidación del Fondo las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas no se hubieren presentado ante la Sociedad Administradora, este monto correspondiente al valor de sus Cuotas estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. Las personas llamadas por ley a decidir el destino de estas Cuotas podrán reclamar este monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, al final del cual, el dinero prescribirá a favor del Estado, en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

4.9. Disolución, Concurso o Quiebra de Participantes

En caso de que algún Participante que sea persona jurídica sea disuelto, entre en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, sus Cuotas continuarán formando parte del Fondo, hasta que las personas llamadas por ley decidan el destino de las mismas. En caso de que al momento de liquidación del Fondo las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas no se hubieren presentado ante la Sociedad Administradora, este monto correspondiente al valor de sus Cuotas estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. Las personas llamadas por ley a decidir el destino de estas Cuotas podrán reclamar este monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, al final del cual, el dinero prescribirá a favor del Estado; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

4.10. Tratamiento Tributario

Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se rige bajo las Leyes bolivianas y es en base a éstas, que la Sociedad Administradora actuará como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) con

una alícuota del trece por ciento (13%) sobre los ingresos por rendimientos, provenientes de la inversión de capital de personas naturales que no presenten su Número de Identificación Tributaria (NIT); y en el caso de Participantes radicados en el extranjero la Sociedad Administradora retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Empresas Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) con una alícuota del doce coma cinco por ciento (12,5%).

Sin embargo, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23, numeral 3 del Código Tributario, los Patrimonios Autónomos Privadas de procesos de Titularización y los Fondos de Inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos no son sujetos pasivos de impuestos.

Por otro lado, el Artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores No. 1834, modificado por la Ley No. 2064 de Reactivación Económica, establece que las ganancias de capital, generadas por la compra-venta de Valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de Valores, provenientes de procedimientos de valoración determinados por ASFI, así como los resultantes de la aplicación de normas de contabilidad generalmente aceptadas, cuando se trate de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores de ASFI, no estarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), incluso cuando se realizan remesas al exterior, es decir que el Fondo está exento del pago de los impuestos especificados anteriormente.

De acuerdo a lo especificado en el párrafo anterior toda operación de compra venta de Cuotas del Fondo que se realice a través de las Bolsas de Valores estará exenta de impuesto de acuerdo a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo el Fondo procederá a retener los impuestos que sean determinados por decisiones futuras enmarcadas en Leyes bolivianas.

4.11. Cuotas no cobradas al vencimiento

En caso que algún Participante no se presentase el día de cobro del valor de Cuota Final y rendimientos, este monto estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. El Participante podrá reclamar este monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores o documento equivalente, en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, al final del cual, el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio y en el Artículo 56 del Reglamento Interno.

El monto se encontrará contabilizado en las cuentas de orden de la Sociedad Administradora a fin de precautelar los intereses de los Participantes.

4.12. Límite de Cuotas por Participante

Cumpliendo lo establecido en el Artículo 94 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, se establece que transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario desde la fecha de la Oferta Pública, ningún Participante del Fondo, podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) del total de las Cuotas de Participación del Fondo. La Sociedad Administradora comunicará a los Participantes los casos de incumplimiento.

En el caso que los Participantes hubiesen adquirido sus Cuotas en mercado primario (Participantes Fundadores), el plazo dispuesto por el párrafo anterior se prolongará por ciento ochenta (180) días calendario adicionales.

En caso de que faltando treinta (30) días calendario para el cumplimiento de los plazos establecidos, no se hubiera corregido el incumplimiento en los límites establecidos la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes para proponer y definir los procedimientos a seguir para dar cumplimiento al presente punto y al Artículo 22 del Reglamento Interno.

5. ESTRUCTURA DEL FONDO

5.1. Asamblea General de Participantes

Los Participantes del Fondo, podrán constituir una Asamblea General de Participantes, la misma que tendrá las siguientes características y atribuciones:

- a) La Asamblea General de Participantes se celebrará al menos una vez al año dentro de los primeros cuatro (4) meses del cierre del ejercicio para aprobar los reportes anuales de la situación financiera del Fondo. A su vez la Asamblea General de Participantes podrá reunirse cuando algún Participante lo solicite.
- b) La Asamblea General de Participantes debe elegir o ratificar y/o remover al Representante Común de los Participantes y además fijar su retribución.
- c) La Asamblea General de Participantes deberá aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo, siempre que éstas últimas sean presentadas por la Sociedad Administradora, para su consideración.
- d) La Asamblea General de Participantes debe designar a los auditores externos del Fondo y a la empresa encargada de custodia de Valores, o bien dejar estas decisiones a cargo de la administración de la Sociedad Administradora.
- e) La Asamblea General de Participantes determinará, a propuesta de la Sociedad Administradora, si se diera el caso, las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas o reducciones de las mismas, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas.
- f) En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, la Asamblea General de Participantes deberá acordar la transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora o la disolución del mismo y aprobar los Estados Financieros de dichos procesos.
- g) Redención anticipada parcial o total de las Cuotas de Participación del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno y en el punto 7.10 del presente Prospecto.

La Asamblea General de Participantes deberá resolver los demás asuntos que el presente Prospecto y el Reglamento Interno establezca.

5.1.1. Convocatoria a la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes RENTA ACTIVA PUENTE Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado, será convocada, a través de prensa nacional escrita, por la Sociedad Administradora con al menos diez (10) días calendario de anticipación a su celebración.

Asimismo, el Representante Común de los Participantes podrá convocar a Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del Fondo o cuando se lo soliciten al menos con el cinco por ciento (5%) del total de Cuotas vigentes. En este caso, deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de los Participantes, cuando corresponda, publicarán un aviso de convocatoria por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de

circulación nacional. También deberá remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico (a los Participantes que hubieran registrado alguno con la Sociedad Administradora), una comunicación que contenga la misma información que el citado aviso.

El aviso señalará como mínimo las materias a tratar en la Asamblea General de Participantes, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo, pudiendo incluirse, si se considerara conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de que no se logre celebrar la Asamblea General de Participantes en primera convocatoria; en este caso, el plazo que deberá mediar entre la primera convocatoria y la segunda convocatoria no deberá ser menor a cinco (5) días hábiles administrativos.

5.1.2. Asamblea General de Participantes sin requisito de convocatoria

La Asamblea General de Participantes podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando concurren el cien por ciento (100%) de las Cuotas en circulación.

5.1.3. Quórum y temas competentes a la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria, cuando se encuentre representado el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las Cuotas vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas vigentes. Se aplicará el quórum simple para el tratamiento de temas no relacionados al quórum calificado.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado en primera convocatoria, cuando exista representación de mínimo tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas vigentes o, en segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras (2/3) partes de las Cuotas vigentes, para posteriores convocatorias será suficiente el contar con la concurrencia de cualquier número de Cuotas Vigentes, siendo necesaria la aprobación de las decisiones por 2/3 partes de las cuotas representadas en la Asamblea. Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:

- a) Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento Interno.
- b) Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora por las siguientes causales:
 - Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
 - Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
 - Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.
- c) Aprobación de Compras de Cuotas que no sean en efectivo en casos de aumentos de Cuotas del Fondo, autorizado por la Asamblea General de Participantes.
- d) Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditoría Externa, calificación de riesgo de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión, gastos relacionados a la Custodia y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo.
- e) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, si fuera el caso, fijando el monto a emitir, precio y plazo de colocación de éstas.
- f) Inversión directa, indirecta o a través de terceros en instrumentos o derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora o en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas.
- g) Aprobar la política de endeudamiento del Fondo.

- h) Transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2 del presente Prospecto y en el Artículo 41 del Reglamento Interno.
- i) Liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación de los estados financieros finales y la propuesta de distribución del patrimonio.
- j) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los Participantes por redención de las Cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo, de ser el caso.
- k) Fusión o escisión del Fondo.
- l) Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga, y sólo en dos (2) ocasiones.
- m) Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, los miembros del Comité de Inversión y de la entidad que presta servicios de Custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumplimientos a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.
- n) Designar sobre la recomendación del Representante Común de Participantes al Auditor Externo y a la Entidad Calificadora de Riesgo.

5.1.4. Toma de Decisiones de la Asamblea General de Participantes

Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes, se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes en la Asamblea General de Participantes. Cuando se traten asuntos que requieran quórum calificado mencionados se requerirá que el acuerdo se adopte con el voto favorable de tres cuartas partes (3/4) de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes, o de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1.3 precedente.

5.1.5. Participantes válidos para componer la Asamblea General de Participantes

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes, aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren inscritas y vigentes en el Registro de Participantes que la Sociedad Administradora llevará de acuerdo a lo estipulado en el presente Prospecto y en el Reglamento Interno, hasta los cinco (5) días calendario previos a su celebración.

El Participante no podrá ejercer el derecho de voto respecto de las Cuotas que no hayan sido pagadas y que además no esté debidamente registrado en los registros que mantenga la Sociedad Administradora. Dichas Cuotas, así como las de los Participantes que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas del Reglamento Interno, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

Podrán asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los directores, ejecutivos y el oficial de cumplimiento de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversión, el Administrador del Fondo y el Representante Común de los Participantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General de Participantes autorizar la presencia de las personas mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

5.1.6. Documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Asamblea General de Participantes

Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes, serán documentadas a través de un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General de Participantes, custodiado por la Sociedad Administradora; dichas actas contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes.
- b) Nombre de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes o de ser el caso del Representante Común de Participantes.
- c) Número de Participantes y Cuotas que representan.
- d) Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda.
- e) Relación de observaciones o incidentes ocurridos.
- f) Cualquier otra información que los Participantes presentes en la Asamblea General de Participantes consideren oportuna o necesaria.

Asimismo, se adjuntará en el libro de actas de la Asamblea General de Participantes la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso de convocatoria.

Las actas deberán ser firmadas por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un miembro de los Participantes pudiendo hacerlo otros Participantes que así lo deseen.

5.1.7. Criterios de Selección y Remoción de la Empresa de Auditoría Externa y de la Entidad de Custodia

La Asamblea General de Participantes deberá seleccionar y remover cuando considere conveniente a la empresa de Auditoría Externa, tomando en cuenta a entidades de reconocida reputación y que estén inscritas en el Registro del Mercado de Valores de ASFI. Factores como experiencia, cartera de clientes, trabajos realizados serán observados con mayor cuidado al momento de realizar la evaluación de las mismas. Esta selección también podrá ser delegada a la administración de la Sociedad Administradora.

La Asamblea General de Participantes también podrá elegir y remover a la entidad que presta servicios de Custodia local por aspectos relacionados a negligencia, incumplimiento a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.

Este punto está de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 inciso d) y Artículo 100 inciso m) de la Normativa para Fondos de Inversión.

5.2. Representante Común de los Participantes

El Fondo contará con un Representante Común de los Participantes que será designado de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes en un plazo máximo de treinta (30) días calendario una vez iniciado el plazo de vida del Fondo, a fin de designar al Representante Común de los Participantes.
- El Representante Común de los Participantes podrá ser un Participante del Fondo o una persona independiente que la Asamblea General de Participantes designa, el mismo que deberá contar con un poder por escrito otorgado por escritura pública.
- No podrán ser elegidos Representantes Comunes de los Participantes del Fondo, los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., de otra Sociedad Administradora, de la entidad que presta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. o a la entidad que presta los servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

- En esta Asamblea General de Participantes también se fijará la retribución al Representante Común de los Participantes.
- El Representante Común de los Participantes deberá proporcionar informes trimestrales a los Participantes sobre sus funciones.
- El Costo del Representante Común de Participantes será asumido por el Fondo.

5.2.1 Funciones del Representante Común de los Participantes.

El Representante Común de los Participantes del Fondo, deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a) Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el presente Prospecto y en el Reglamento Interno, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el Oficial de Cumplimiento de la Sociedad Administradora.
- b) Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna.
- c) Verificar las acciones llevadas a cabo, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y del Fondo, así como también de las que emita el Comité de Inversiones.
- d) Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones lo considere necesario o a solicitud de los Participantes según el presente Prospecto y el Reglamento Interno.
- e) Realizar una constante evaluación del desempeño del Fondo cuyos resultados deben ser incluidos en sus informes trimestrales.
- f) Recomendar la designación de la Entidad Calificadora de Riesgo y del Auditor Externo del Fondo.
- g) Verificar e informar a la Asamblea General de Participantes sobre todas las operaciones realizadas para el Fondo y sus vinculados, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.2 del presente Prospecto y en el Artículo 11 del Reglamento Interno.
- h) *Verificar de manera mensual hasta el día 20 de cada mes y en base a información a ser proporcionada por la Sociedad Administradora, el promedio de inversión en Valores de Oferta Privada.*

El Representante Común de los Participantes tiene derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Oficial de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, el Comité de Inversión y la entidad que presta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.

Estas funciones están de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de la Normativa para Fondos de Inversión.

La Sociedad proporcionará al Representante Común de los Participantes la misma información que se encuentra obligada a presentar a ASFI y a la BBV en las mismas condiciones y plazos.

5.3. Arbitraje

Toda disputa o controversia surgida o que pudiera surgir entre la Sociedad Administradora y el Participante o entre la Sociedad Administradora y los Participantes, será sometida a un proceso de conciliación y arbitraje en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, administrado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO) de conformidad con su reglamento.

Pronunciado el laudo arbitral, el mismo será definitivo y obligatorio y no procederá ningún recurso de apelación, renunciando las partes a recurrir a la vía Judicial Ordinaria.

El procedimiento arbitral gozará de una única instancia, reconociendo a su laudo la calidad de cosa juzgada.

5.4. Procedimiento de Modificación del Reglamento Interno

A partir de la fecha de inicio del plazo de colocación y una vez que se haya dado inicio a la vida del Fondo, toda modificación al Reglamento Interno podrá realizarse de la siguiente manera:

- a) La modificación deberá ser aprobada por el Directorio de la Sociedad Administradora.
- b) Posteriormente se presentarán las modificaciones para su consideración de la ASFI, para que este órgano de supervisión emita su no objeción.
- c) Posteriormente se presentarán las modificaciones para su consideración a la Asamblea General de Participantes, incluyendo las modificaciones a las comisiones, debiendo la Asamblea General de Participantes considerarlas y autorizar o rechazar las mismas.
- d) La resolución para la modificación será comunicada a ASFI y a otras entidades pertinentes en los plazos establecidos para los Hechos Relevantes (a partir del primer día hábil siguiente). Una vez aprobadas las modificaciones se informaran a los Participantes ya sea mediante carta dirigida al domicilio registrado o a través de otros mecanismos determinados en el Reglamento Interno del fondo, incluyendo publicaciones en prensa.
- e) En caso de que exista la necesidad de modificar el Reglamento Interno y no se habría realizado la colocación del Total de Cuotas emitidas, se procederá a solicitar los cambios a la ASFI, para luego realizar una Asamblea General de Participantes con las Cuotas Colocadas, siendo las modificaciones aprobadas por esta Asamblea General de Participantes de cumplimiento obligatorio para los nuevos Participantes. No podrán votar en esta Asamblea General de Participantes las Cuotas no colocadas.

6. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO

6.1. Procedimiento en caso de Reducción o Aumento de Capital durante la vigencia del Fondo

En caso de que la Sociedad Administradora vea por conveniente reducir o aumentar el capital del Fondo, deberá seguir los siguientes pasos:

1. La Sociedad Administradora, a través de una autorización expresa de su Directorio podrá proponer un esquema de reducción o aumento de capital, detallando las características, cantidad, series, precios así como la operativa y plazos de colocación de las cuotas de participación a ser emitidas en caso de incrementar el capital, o el procedimiento a seguir y las condiciones para la redención anticipada de las cuotas determinadas, en el caso de reducción de capital. La Sociedad Administradora para proponer su propuesta convocará a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación. La aprobación deberá realizarse por tres cuartas partes (3/4) de las Cuotas de Participación representadas (Quórum Calificado).
2. Autorizado el incremento de capital por la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir el mismo y las Cuotas de Participación emitidas en consecuencia, en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
3. Los aumentos de capital solo podrán realizarse entre los participantes actuales del Fondo a través de una Oferta Pública dirigida, debiendo la Asamblea General de Participantes determinar las características de las Cuotas de Participación, así como los plazos de colocación de las mismas.
4. En caso de incremento de capital, el mismo deberá ser aprobado por la ASFI para la realización de una Oferta Pública dirigida.
5. En caso de tratarse de una reducción de Cuotas de Participación, la Asamblea General de Participantes será la encargada de determinar la fecha de devolución de las Cuotas, estableciéndose que el precio de redención será el Valor de la Cuota en la fecha de redención.
6. La Sociedad Administradora efectuará los trámites que correspondan ante ASFI, la BBV y la EDV, para dejar sin efecto las cuotas objeto de la Redención.

6.2 Procedimiento en caso de Transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria y Forzosa

La transferencia, fusión, disolución y liquidación del Fondo de Inversión, sea esta forzosa o voluntaria, se sujetará a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la Normativa para Fondos de Inversión, las Resoluciones de carácter general que emita ASFI y por las demás disposiciones aplicables.

Se entenderá como transferencia del Fondo a la transferencia o cesión de la administración del Fondo o de los derechos de administración del Fondo a ser realizada por la Sociedad Administradora a otra debidamente autorizada e inscrita en el RMV de ASFI.

La transferencia, disolución, fusión, y liquidación voluntaria del Fondo de Inversión deberán ser resueltas por la Asamblea General de Participantes y se sujetará a lo establecido en el Reglamento Interno y al siguiente procedimiento:

- a) Se reunirá la Asamblea General de Participantes con los representantes de la Sociedad Administradora y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, aprobarán la transferencia, disolución, fusión y liquidación del Fondo.

- b) Se comunicará a ASFI la intención de realizar la transferencia, disolución, fusión y liquidación del Fondo, con todos los antecedentes, justificativos y documentación al respecto para su aprobación.
- c) Previamente a la transferencia, disolución, fusión y liquidación del Fondo, se comunicará a los Participantes la Resolución aprobada por ASFI con treinta (30) días calendario de anticipación, ya sea mediante carta dirigida a su domicilio o a través de aviso en prensa publicado en un periódico de circulación nacional.

La transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria del Fondo deberá ser resuelta por la Asamblea General de Participantes y estará sujeta a lo establecido en los incisos h), i), k) del punto 5.1.3 y en el Artículo 34 incisos h), i), k) del Reglamento Interno.

6.2.1. Comunicación

Los Participantes deberán recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria propuesta por el Directorio de la Sociedad, para su aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes y posterior autorización de ASFI.

6.3. Transferencia forzosa

La transferencia forzosa del Fondo podrá ser solicitada por la Asamblea General de Participantes a la Sociedad Administradora, únicamente por las siguientes causales:

- a) Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
- b) Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
- c) Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.

Si la solicitud de transferencia de la administración del Fondo no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3 del presente Prospecto y en Artículo 45 del Reglamento Interno.

7. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

7.1. Inversionistas a los que va dirigida la Oferta Pública

La Emisión de Cuotas está dirigida a inversionistas institucionales y particulares.

7.2. Medios de difusión sobre las principales condiciones de la Oferta Pública

Se darán a conocer las principales condiciones de la Oferta Pública a través de avisos en un periódico de circulación nacional.

7.3. Tipo de Oferta Pública

La Oferta Pública de las Cuotas será bursátil, en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

7.4. Diseño y Estructuración

El agente estructurador es SC SAFI S.A. y Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa Filial de Banco Fassil S.A.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Regulación para Oferta Pública Primaria emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.798 del 30 de diciembre de 2004, la Oferta Pública de las Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados se sujetará a lo establecido por sus reglamentos específicos y, en lo conducente a lo establecido por la mencionada regulación.

7.5. Agente Colocador

La colocación de las Cuotas estará a cargo de Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial Banco Fassil S.A.

Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A. esta domiciliada en la Av. Banzer N° 4210 entre 4to y 5to Anillo Edif. SCFG Piso 4, Santa Cruz de la Sierra- Bolivia.

Para tal efecto, existe un contrato suscrito entre SC SAFI S.A. y Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A., que establece lo siguientes términos:

- SC SAFI S.A. contrata los servicios de Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A., para que ésta, preste los servicios de colocación de Cuotas de Participación del Fondo por hasta Bs.1.750.000.000.- (Un mil Setecientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos). Los servicios serán prestados bajo la modalidad de colocación a “mejor esfuerzo”.
- Por común acuerdo de Partes, se establece que el plazo de vigencia del contrato es indefinido.

Asimismo, Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A. se obliga a ejecutar los servicios con diligencia y profesionalismo, actuando en todo momento como intermediario por cuenta y riesgo de la Sociedad Administradora.

7.5.1. Obligaciones del Agente Colocador

Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A., de acuerdo al contrato suscrito y firmado con Santa Cruz Investments SAFI S.A tiene las siguientes obligaciones:

- ✓ Asesoramiento e información en la elaboración de los documentos legales del fondo.

- ✓ Gestiones frente a la ASFI y BBV para la inscripción de la emisión de cuotas de participación.
- ✓ Colocación primaria bursátil.

7.6. Procedimiento en el caso de que la Oferta Pública quede sin efecto o se modifique

En el caso de que una parte de las Cuotas no fuera colocada dentro del plazo de colocación primaria, las Cuotas no colocadas quedarán automáticamente inhabilitadas, perdiendo toda validez legal y será comunicada a ASFI, BBV y EDV para su anulación.

7.7. Descripción de la forma de colocación

Las Cuotas de Participación serán colocadas por Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A., bajo la modalidad “a mejor esfuerzo”, en el mercado primario bursátil.

El precio de cada Cuota de Participación al inicio del periodo de Colocación será mínimamente a la par del valor nominal, a partir de esta fecha, el precio de colocación mínimo será el correspondiente a la actualización diaria de acuerdo al Valor de Cuota vigente para la fecha de la transacción.

El plazo de colocación será de hasta doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión determinada por la Sociedad Administradora y señalada en la Resolución ASFI No. 322/2015 de fecha 06 de mayo de 2015 que autoriza el funcionamiento e inscripción del Fondo en el RMV y la autorización e inscripción de las Cuotas de Participación en el RMV así como la Oferta Pública de las mismas. En caso de no lograr la colocación de la totalidad de las Cuotas de Participación al vencimiento de dicho plazo, la Sociedad Administradora podrá solicitar a ASFI la ampliación del plazo de colocación a un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, Sección 1, Capítulo III, Título I, Libro 5, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, emitido por la ASFI.

Durante ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión, el Fondo podrá tener invertido en cuentas de liquidez a nivel local, en bancos u otras entidades hasta cien por ciento (100%) del total de la liquidez.

El Fondo podrá iniciar operaciones, cuando por lo menos adquiera 3 inversionistas, preservando que ninguno de estos inversionistas obtenga más del 50% de las cuotas colocadas.

En el caso de no alcanzar el monto mínimo establecido en el Artículo 52 del Reglamento Interno del Fondo concluido el plazo de colocación y de ser el caso en la ampliación del mismo se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento Interno del Fondo.

Las Cuotas que no hubieran sido colocadas en el plazo definido para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal, debiendo la Sociedad Administradora comunicar dicho extremo a ASFI, BBV, EDV y al Representante Común de los Participantes.

7.8. Precio de Colocación

El precio de colocación de las Cuotas será mínimamente a la par del Valor Nominal.

7.9. Bolsa de Valores en la cual se inscribirán y negociarán las cuotas de Participación

La colocación se realizará en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., ubicada en la ciudad de La Paz, Bolivia, calle Montevideo No. 142.

7.10. Monto Mínimo de Colocación de Cuotas

El monto mínimo de colocación de cuotas será de Bs. 700.000.000,00 (Setecientos Millones 00/100 Bolivianos). En caso de no lograr este monto al vencimiento del plazo de colocación (270 días calendario), la Sociedad Administradora podrá solicitar a ASFI la ampliación del plazo de colocación a un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Artículo 3, Sección 1, Capítulo III, Título I, Libro I, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, emitido por la ASFI.

En caso de no lograr la colocación del monto mínimo de colocación establecido en el plazo de colocación o en la ampliación del mismo si este hubiera sido solicitado, la Sociedad Administradora procederá a la devolución de las cuotas respectivas de los Participantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno.

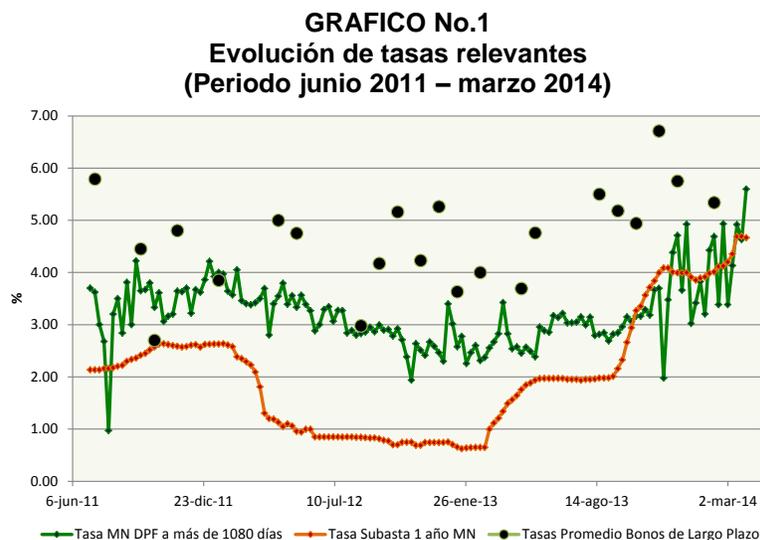
II. RAZONES DE LA INVERSIÓN Y OPERATIVA DEL FONDO

8. JUSTIFICACION DEL FONDO

8.1 Rentabilidad y expansión del Mercado de Valores Boliviano

Los últimos años han tenido como característica predominante, emergente de los resultados económicos, un entorno de bajas tasas de financiamiento del Mercado de Valores Boliviano, producto del incremento sostenido de la liquidez en el Sistema Financiero y la propia Bolsa Boliviana de Valores.

Bajo este entorno tan favorable, en el cual existieron empresas que pudieron conseguir, a través de la emisión de valores, tasas entre el 3.50% y el 6.00%, a plazos que fueron desde el año hasta los diez años, tan sólo 9 emisores nuevos ingresaron al mercado público de deuda en los últimos 3 años.



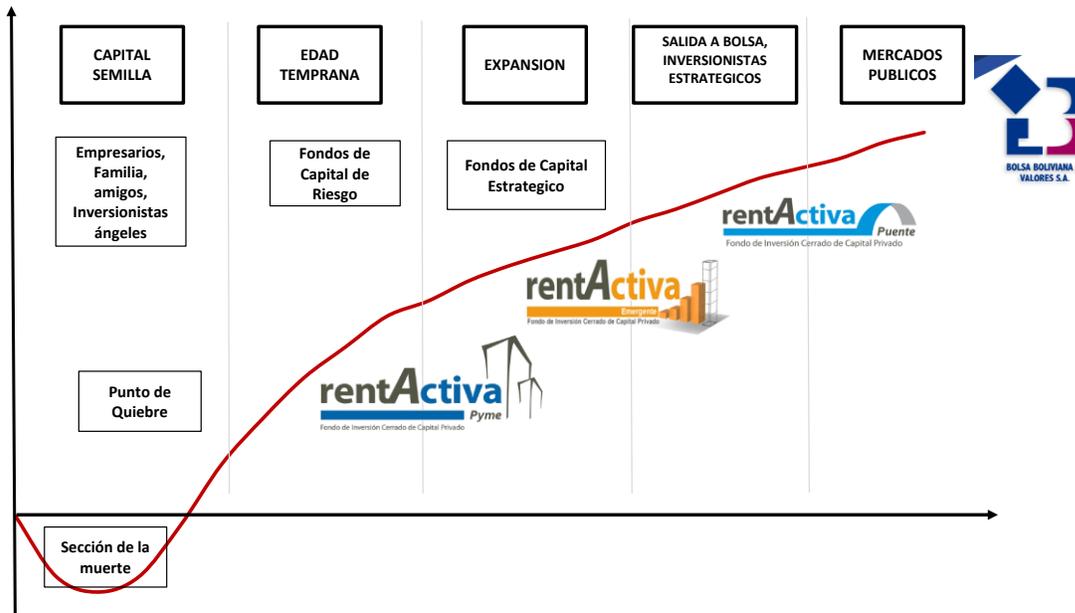
Esta situación por demás favorable para las empresas emisoras, dada las características y condiciones del mercado antes descritas, pone de manifiesto que cuando se analiza a las empresas emisoras encontrándose dentro de las primeras 200 compañías del ranking de las 1000 empresas más grandes de Bolivia. Sin embargo la gran mayoría de las más importantes no están financiando a través del Mercado de Valores.

Es más, es menester señalar que los principales inversionistas dentro del mercado, buscan este tipo de emisiones, dada la mayor rentabilidad (comparada con instrumentos de similar plazo) que ofrecen, pero su limitado crecimiento y bajo número de emisores fuerza a que estos busquen alternativas de plazos más cortos y menos rentables, y por otro lado la demanda presione a la baja las tasas.

También se debe mencionar que los Fondos de Inversión Cerrados en los últimos años, tiene la potencialidad de llevar nuevos emisores al Mercado Público a través de primeras aproximaciones, las cuales varían en el tipo de envergadura y requisitos, buscando en todo momento que las empresas conozcan y tomen un primer contacto con el gran potencial que ofrecen los mercados

públicos a los nuevos emisores, destacando que por lo menos 15 emisores nuevos a través de fondos, de los cuales 7 fueron a través de fondos administrados por nuestra Sociedad

GRAFICO NO.2
Ciclo de Vida y necesidad de financiamiento empresarial



Asimismo, la experiencia en la gestión de fondos de inversión y sinergia con los proyectos Renta Activa Pyme y Renta Activa Emergente han permitido confirmar estas necesidades, buscar soluciones complementarias de primera mano para desde el sector privado apoyar las acciones que el Regulador y la Bolsa Bolivia de Valores vienen encarando para generar entornos propicios pero seguros para el sistema financiero.

Efectos e impactos para el fondo para empresas

Una de las ventajas de acceder a un fondo que permita financiar a empresas es el de adquirir la experiencia y aprendizaje guiado sobre los requisitos y operativa en el mercado de valores, de manera que luego ella misma sea capaz de continuar por sí sola en mercados públicos; por lo que este proyecto es una **incubadora de emisores**.

En ese proceso de aprendizaje, otras de las oportunidades de impacto se encuentra en la formalización, transparencia y buenas prácticas de gobiernos corporativos que conllevan el ser emisor en mercados de valores regulados.

Relacionado a lo anterior, en estos procesos existen posibilidades de mejoras al estar sometidos también al auditaje externo y calificaciones de riesgos que se convierten en detección de oportunidades y desafíos para afinar la competitividad de las organizaciones.

Por otro lado, la evidencia anterior confirma que las condiciones del mercado de valores, debido a la desintermediación y exigencias permite condiciones más favorables en cuanto a plazos, tasas y

garantías, lo cual permitiría además dinamizar el sistema financiero y generar positivos efectos multiplicadores para la economía en su conjunto.

Finalmente, el convertirse en catalizador de proyectos que se vienen llevando a cabo para consolidar espacios de mayores y mejores servicios en el mercado de valores.

8.2 Mercado Potencial

De acuerdo a los datos publicados por el Semanario Nueva Economía sobre las 1000 empresas más grandes de Bolivia y en base a la aplicación del índice para actividades de producción, comercio y servicios de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se pudieron identificar a 112¹ empresas catalogadas como Privadas, de acuerdo al siguiente detalle:

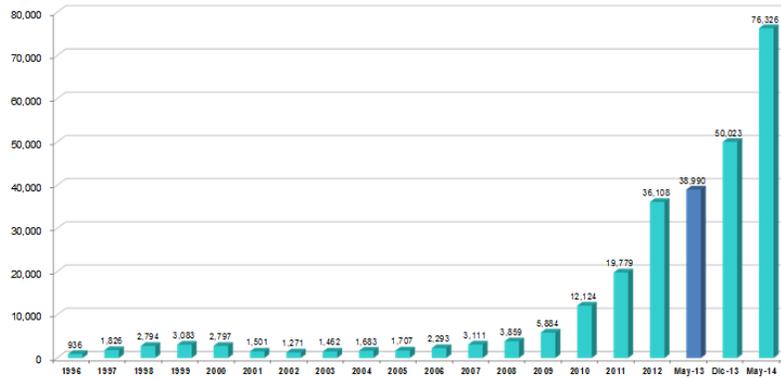
Sector	Nº Empresa	Ingresos MM USD	Pasivos MM USD	Patrimonio MM USD
Comercio	23	576.90	231.58	386.41
Industria	49	1,436.61	1,467.87	1,208.16
Servicio	40	755.82	1,172.90	1,788.89
Total general	112	2.769,33	2.872,36	3.383,45
Promedio		24,73	25,65	30,21

Considerando la distribución por sector, el endeudamiento promedio y el patrimonio de las mismas se pudo establecer un nicho de mercado que podría necesitar usar los servicios del Fondo, sobre todo en el entendido de que uno de los mayores desafíos con las que se enfrentan las empresas es la falta de financiamiento a largo plazo.

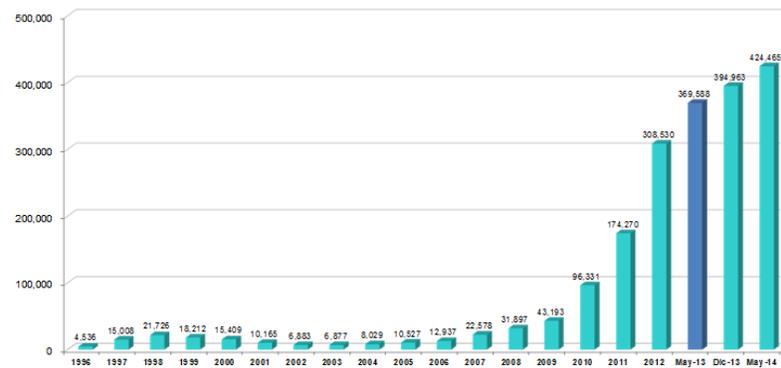
Bajo una perspectiva conservadora, sin considerar crecimiento, existe un mercado potencial de cercano a los USD. 3,000 millones de dólares en cuanto a pasivos, con un promedio de alrededor de USD 195 millones por empresa, conformando la porción de deuda de la estructura de capital tipo. En tanto que el nivel de facturación del mismo nivel, lo cual permite evidenciar el potencial que tales cifras representan y sus requerimientos de fondeo fundamentalmente en el largo plazo. Asimismo, nuestra SAFI, cuenta con una base de datos de empresas, emergente de los procesos de mercadeo y colocaciones en la experiencia avanzada con los fondos Pyme y Emergente, con lo que este producto complementa y coadyuva a atender necesidades reales identificadas, como también las ventajas y sinergias al formar parte de un importante grupo financiero tradicional que viene creciendo sostenidamente.

¹ Este análisis no toma en cuenta bancos y emisores actuales del Mercado de Valores, a los cuales no se busca alcanzar.

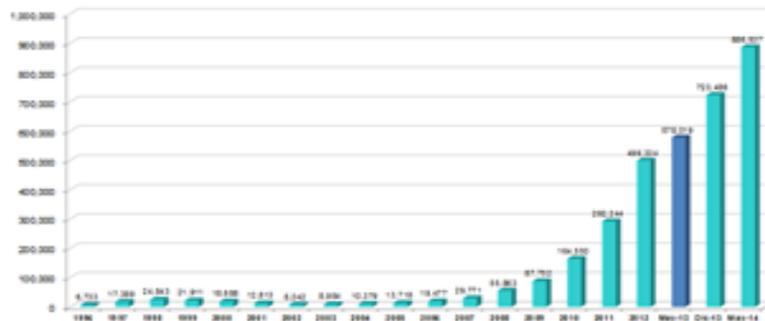
Patrimonio [en miles de USD]



Cartera Bruta [en miles de USD]



Total Activos [en miles de USD]



Finalmente resaltar que dichos fondeos con que cuentan las empresas anteriormente analizadas, son de diverso tipo y condiciones, por lo que tener una opción de las características propuestas redundará en mayores oportunidades para su desarrollo y competitividad.

9. OPERACIÓN Y PATRIMONIO DEL FONDO

9.1 Utilización de los Recursos

Con el objeto de obtener el monto necesario para el financiamiento de las Operaciones con Empresas Privadas se ha desarrollado el esquema de transacción que se propone a continuación. El esquema de operaciones se compone de los siguientes elementos:

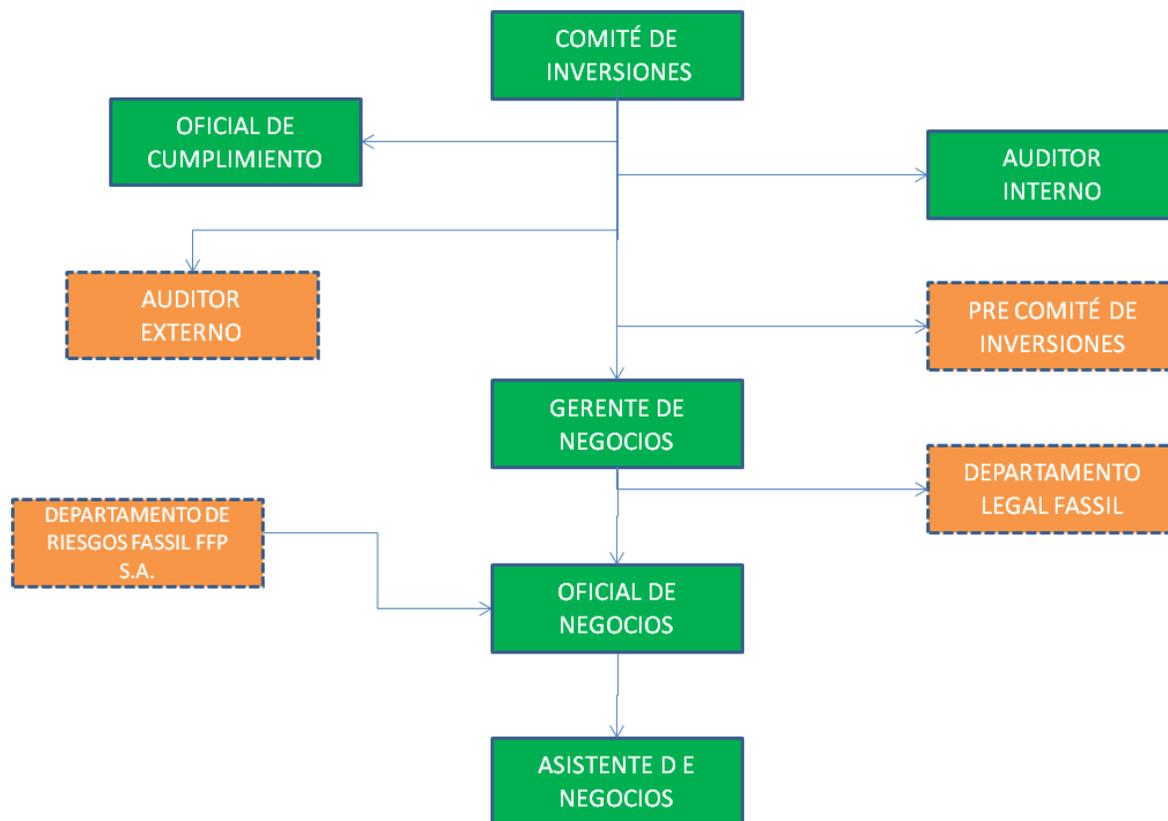
El Fondo emitirá Cuotas de Participación, denominadas en Bolivianos por un monto total de Bs.1.750.000.000 (Un mil setecientos cincuenta millones 00/100 Bolivianos). El Fondo utilizará el Producto Neto de la Colocación de la siguiente manera:

El Fondo utilizará el Producto Neto de la Colocación enmarcándose en sus límites de inversión de la siguiente manera:

1. El 50% de los recursos en la Inversión en Valores de Oferta Pública Nacionales y valores emitidos en el extranjero, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la política de inversión.
2. Liquidez necesaria para hacer frente a los gastos del fondo.
3. Entre el 30% y 50% será invertido en Valores Privados.

9.2 Estructura Interna del Fondo

El Fondo para su administración tendrá la siguiente estructura:



9.2.1 Administrador Especializado

El fondo contara con un administrador especializado en operaciones, el cual se encargará de la selección de nuevas inversiones para su aprobación por la instancia respectiva y de efectuar el seguimiento respectivo a las inversiones efectuadas.

9.2.2 Comité de Inversiones

La Sociedad Administradora, constituirá un Comité de Inversiones cuyas funciones son: diseñar y controlar las políticas de inversión del Fondo, establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si estos ocurriesen, controlar y evaluar las condiciones de mercado, definir los tipos de riesgos de las inversiones, los mecanismos de control, administración y cuantificación de los mismos, supervisar las labores del administrador del Fondo, proponer modificaciones al Reglamento Interno y a las normas internas de control en función a las necesidades del proceso de inversión.

Composición

El Comité estará compuesto por un mínimo de seis (6) miembros. Deberán formar parte del comité de forma obligatoria tres (3) directores de la sociedad, **un (1) miembro independiente**, y el administrador del Fondo. El Oficial de Cumplimiento participará con derecho a voz y no a voto. Los miembros del Comité de Inversión serán nombrados por la Junta General Ordinaria de Accionistas o el Directorio de la Sociedad Administradora si es que esta responsabilidad le hubiese sido delegada por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Se incluirá en el comité de inversiones miembros independiente con experiencia en financiamiento de Empresas o riesgos relacionados.

Sesiones

Este Comité sesionará una (1) vez al mes como mínimo, tratándose los temas por tiempo y materia. A su vez, está establecido que pueden ser miembros de dicho Comité los directores y ejecutivos de la Sociedad Administradora. El Comité podrá sesionar (quórum mínimo) con un mínimo de tres (3) miembros con derecho a voto, y sus decisiones serán tomadas por unanimidad. Mínimamente deberá estar presente el miembro independiente del comité.

Las funciones del Comité de Inversión son indelegables. Los miembros del Comité son responsables solidariamente por las resoluciones que adopten en el Comité y personalmente por los actos de administración en que intervengan; a excepción, del voto disidente fundamentado, cuya constancia se sienta en acta.

Asimismo, los miembros del Comité de Inversión se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores respecto a la información Privilegiada, además estarán sujetos a las disposiciones generales de las Normas Internas de Conducta de Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y el Reglamento del Comité de Inversiones.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Oficial de Cumplimiento debidamente fundamentada constara en acta.

Todas las reuniones del Comité de Inversión serán convocadas y presididas por el Administrador del Fondo; instalada la reunión se procederá a la comprobación de quórum y se procederá a la lectura del orden del día.

Objeto y Responsabilidades

El Comité de Inversiones tiene por objeto y responsabilidades las siguientes actividades:

- Modificar y controlar las políticas de inversión del Fondo cuando corresponda.
- Establecer los límites de inversión dentro de lo permitido por la Política de Inversión y analizar los excesos en límites de inversión, cuando éstos ocurran.
- Definir los tipos de riesgos a los que se encuentran sujetos las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones de mercado. Evaluar y aprobar las nuevas inversiones dentro de lo establecido en la Política de Inversiones, así como evaluar la evolución del portafolio de inversiones existentes.
- Supervisar las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- Proponer a la Asamblea General de Participantes modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversiones y Política de Endeudamiento.
- Controlar el cumplimiento de la Política de Inversión y de la Política de Endeudamiento del Fondo.
- Considerar las normas internas de control sugeridas por la Sociedad Administradora en función a las necesidades del proceso de inversión.
- Analizar las oportunidades de inversión de acuerdo con los lineamientos y Política de Inversiones del Fondo.
- Adoptar las decisiones de inversión del Fondo.
- Evaluar y efectuar seguimientos a los activos que integran el patrimonio del Fondo.
- Evaluar y aprobar la estrategia de Tesorería sugerida por la Sociedad Administradora.
- Supervisar el manejo de tesorería.
- Evaluar y aprobar la estrategia de inversiones del Fondo propuesto por la Sociedad Administradora.
- Proponer a la Asamblea General de Participantes modificaciones para la distribución de los rendimientos del Fondo, en plazos y condiciones distintos a los señalados en el Reglamento Interno.
- Aprobar los lineamientos de la metodología de valorización de las inversiones del Fondo, así como la determinación del valor razonable de los activos a solicitud de la Sociedad Administradora.
- Delegar al Administrador del Fondo en conjunto con mínimamente un miembro del Comité de Inversiones a realizar inversiones en Valores de Oferta Pública, para el caso de inversiones en Valores de Oferta Privada no podrá delegarse dicha facultad.

Determinaciones

El Administrador del Fondo llevará un libro de actas en el que se sentarán todas las deliberaciones y resoluciones del Comité del Fondo. Las actas deben ser suscritas por todos los miembros asistentes a la reunión.

El Libro de Actas llevará la denominación de RENTA ACTIVA PUENTE FONDO DE INVERSION CERRADO en la tapa, además estará foliado y llevará el sello de ASFI en cada hoja.

Cualquier modificación a la composición del Comité de Inversiones deberá ser comunicada a ASFI.

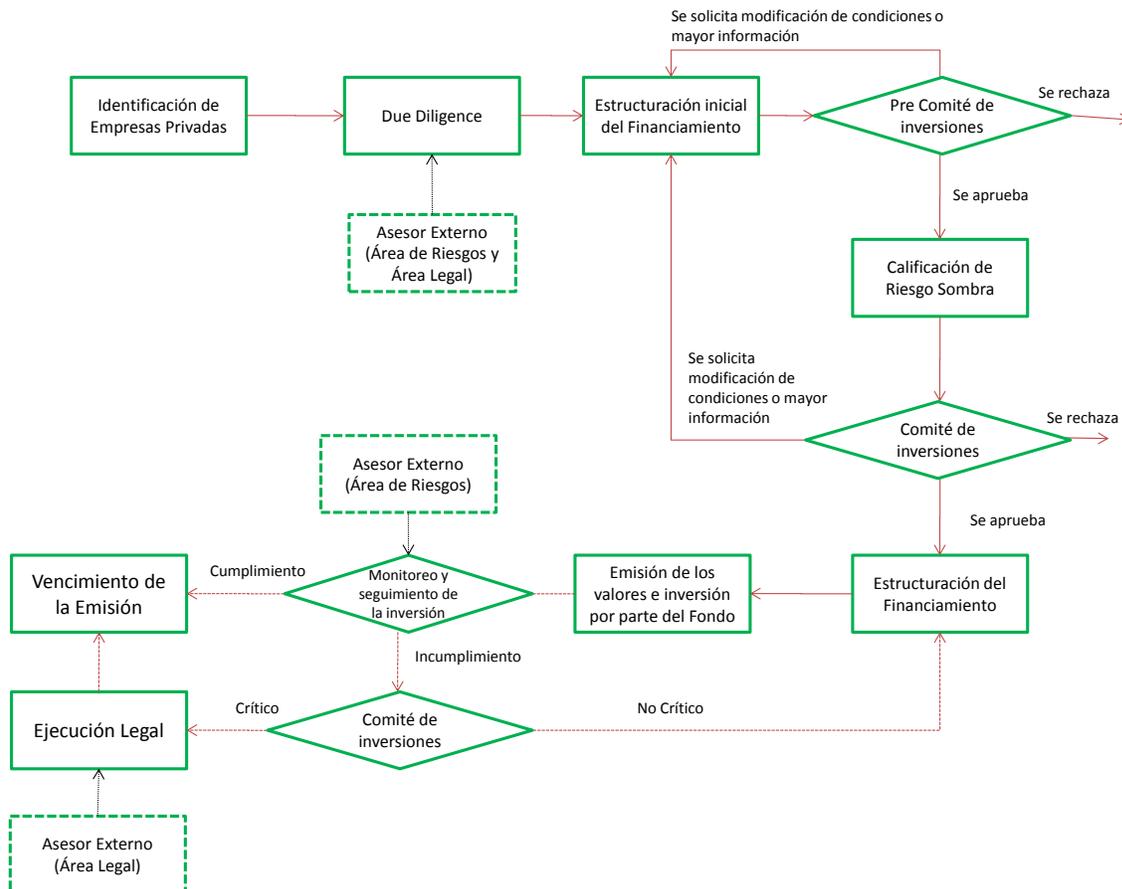
9.2.3 Oficial de Cumplimiento

La Sociedad Administradora cuenta con un Oficial de Cumplimiento, quien tiene como función principal revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes al giro del negocio, así como las normas y disposiciones de carácter interno establecidas por la Sociedad Administradora, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas. También tiene la función de diseñar programas de cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, Libro 5, Capítulo III, sección 1.

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de comunicar oportunamente a los ejecutivos de la Sociedad Administradora las modificaciones que existan en las leyes, regulaciones y otros aspectos legales inherentes a la actividad de la Sociedad.

El oficial de cumplimiento es miembro permanente con derecho a voz y no a voto del Comité de Inversiones de la Sociedad.

9.3 Procedimiento de colocación y seguimiento de las inversiones en Valores de Oferta Privada



Inicialmente la Sociedad Administradora firmará Acuerdos de Cooperación con Banco Fassil S.A. en las áreas de análisis de riesgos y asesoría legal, pudiendo a criterio de la sociedad de tomar el

servicio de asesoría de otras instituciones con la aprobación de la Asamblea General de Participantes.

El Acuerdo de Cooperación con el Banco Fassil S.A. u otro asesor quien lo sustituya, deberá contener mínimamente las siguientes Cláusulas:

- *Cláusula de confidencialidad respecto a la información de los Emisores Privados a ser proporcionada por el Fondo.*
- *Cláusula de Recisión de contrato que establezca que en un plazo no superior a los treinta (30) días calendario a requerimiento escrito de cualquiera de las partes el Contrato podrá ser rescindido.*
- *Cláusula de Obligaciones.*

El procedimiento para la inversión en Valores de Oferta Privada de Empresas Privadas se encuentra detallado en el Anexo 1 al Reglamento Interno.

Cualquier gasto Privada de estos Acuerdos de Cooperación será asumido por la Sociedad Administradora.

En caso de que la Sociedad decida contar con personal propio en lugar de un Asesor Externo, dicha decisión no requerirá autorización de la Asamblea General de Participantes.

9.3.1 Identificación de las Empresas Privadas

La Sociedad Administradora comenzará el proceso de inversión identificando a las Empresas que potencialmente puedan formar parte del portafolio del Fondo. Tal labor será llevada a cabo por el Administrador y el personal de apoyo del Fondo designado para tal efecto.

La fase de prospección tiene el objetivo de identificar a las potenciales empresas y coordinar visitas y entrevistas a las mismas a fin de determinar el cumplimiento de requisitos establecidos y la viabilidad de su ingreso al Fondo. Esta preselección se basará en los términos estipulados en el Reglamento Interno, política de inversiones, estrategia de inversión y otros factores que el contexto económico y regulatorio así lo demande. En particular, se efectuará un pre-análisis sobre la experiencia, potencialidad posición financiera y legal de las Empresas en base a información pública y/o visitas iniciales.

La Sociedad Administradora deberá documentar el proceso de identificación de las empresas potenciales mediante el archivo o fuente mediante la cual identificó a la empresa (revistas especializadas, referencias personales, visitas, etc.), información que estará en la carpeta de emisión del cliente. Dicha documentación estará a disponibilidad del Representante Común de los Participantes a requerimiento.

9.3.2 Due Diligence y Estructuración inicial de la Emisión

La Sociedad Administradora procederá inicialmente a efectuar un detallado due diligence a fin de determinar la viabilidad de la Empresa para emitir Valores Privados. La Sociedad Administradora solicitará a las Empresas preseleccionadas información que le permita realizar una evaluación detallada de sus más relevantes aspectos comerciales, financieros, legales y operativos, así como la documentación necesaria para que la Sociedad realice la consulta del Informe de Listas Confidenciales de la ASFI y buros de información en los que se evidencie que la Sociedad Objeto de Inversión no mantiene créditos con el sistema financiero en ejecución, en mora, o con

calificación de riesgo C o D, así como la presentación de una certificación de deudas con las AFP's, Impuestos. El proceso de due diligence incluirá los siguientes aspectos:

- Entorno económico y político de la industria – enfatizando el área geográfica donde reside el mayor porcentaje de las operaciones de la institución.
- Estrategia de la Empresa dentro de la industria - incluyendo análisis de los productos y tecnología utilizada, participación de mercado, competencia y perspectivas de crecimiento.
- Gobierno y gerencia de la Empresa, considerando las buenas prácticas de gobierno corporativo y experiencia de la planta ejecutiva y personal en el sector.
- Desempeño y proyecciones financieras, evaluando la posición en términos de estructura de capital, financiamiento, productividad, crecimiento y rentabilidad; así como capacidad de repago.
- Pasivos Financieros, evaluando la concentración por entidad, condiciones de las mismas, garantías utilizadas y utilización de los recursos.
- Riesgos de la entidad, identificando los principales riesgos a los que se ve expuesta la Empresa Potencialmente Emisora.
- Información, sistemas y procesos – con el objeto de determinar los principales riesgos operacionales y generación y calidad de la información.

Todo este análisis tendrá por objeto principal determinar las necesidades de recursos de la Empresa y si la misma se encuentra en las condiciones de hacer frente a las obligaciones a ser contraídas con el Fondo.

Una vez realizado este análisis la Sociedad Administradora procederá a remitir toda la documentación para que el Asesor Externo proceda a realizar la estructuración de una posible Emisión de Valores, de las características de los mismos y de los compromisos que debería asumir la Empresa.

Una vez realizado el análisis inicial de la Empresa y la estructuración de la Emisión de Valores, el Administrador convocará a un Pre-Comité de Inversiones conformado por los principales ejecutivos de la Sociedad Administradora a fin de realizar una presentación de la Sociedad y poner a consideración del mismo el continuar o no con la operación, pudiéndose dar los siguientes escenarios:

- Que el Pre-Comité esté de acuerdo con la operación, por lo que la información de la entidad se enviará a la Calificadora de Riesgo a fin de realizar la calificación privada de la misma.
- Que el Pre-Comité no esté de acuerdo con la operación por falta de información o por la falta de cumplimiento de requisitos de la Empresa, por lo que se solicitara al Administrador el complementar dicha información y volver a someterla a consideración del Pre Comité.
- Que el Pre-Comité rechace la operación debido a que la Empresa no cumple los requisitos de elegibilidad del Fondo.

La tasa de la Emisión de Valores será determinada por el Administrador del Fondo en función a la Metodología interna establecida por la Sociedad Administradora, en función al rendimiento ajustado al riesgo y condiciones de mercado.

9.3.3 Precalificación de la Empresa Privada

Una vez aprobada la operación por el Pre-Comité de inversiones, el Administrador procederá a enviar la información recolectada a la Entidad Calificadora de Riesgos a fin de iniciar el proceso de calificación privada. Dicho costo será asumido por la Empresa Privada. La Entidad Calificadora de Riesgo procederá a realizar la calificación de riesgo en función a su metodología de calificación.

El objetivo de esta Calificación Privada es el de contar con una opinión independiente respecto a la situación y capacidad de pago de la Empresa Privada en concordancia con las condiciones de la Emisión de Valores planteadas por el Fondo.

9.3.4 Aprobación por parte del Comité

El Comité de Inversiones, con la información Privada del proceso de due diligence y de la calificación privada de la entidad especializada, tendrá tres opciones.

- Si es que la inversión propuesta no lo satisface en términos de propuesta (financieros, legales u otros), el Comité puede rechazarla.
- Si los términos propuestos no son enteramente compatibles con el perfil de riesgo/retorno del Fondo y con los términos del Reglamento Interno, el Comité de Inversiones podrá solicitar la modificación de los términos o la inclusión de factores adicionales que permitan replantear la propuesta (Ej. la inclusión de mayores garantías, diferente estructuración de la operación, etc) antes de aprobar una inversión. Solamente con la inclusión de factores adicionales en la operación y su debida justificación el Comité de Inversión podrá considerar la propuesta de inversión nuevamente, previa convocatoria a un nuevo Comité de Inversiones
- Si la inversión propuesta cumple con las exigencias del Comité, éste considerará su aprobación. En todo caso, es necesario aclarar que el Comité de Inversiones aprobará las inversiones siempre respetando lo establecido en el Reglamento Interno y evaluando adecuadamente el contexto y coyuntura económica vigentes, buscando asegurar con esto un riesgo razonable y una adecuada diversificación de la cartera de inversiones.

9.3.5 Diseño y estructuración de la operación

Con la aprobación de la inversión, se procederá a su estructuración y ejecución desde el punto financiero, operativo y legal. La Sociedad Administradora negociará los términos y condiciones de la inversión, aplicando su experiencia y conocimiento para establecer una estructura sólida con el objetivo de optimizar la rentabilidad y minimizar el riesgo para el Fondo.

La estructuración de las emisiones de valores para canalizar recursos a las Empresas Privadas se basará íntegramente en la legislación boliviana principalmente bajo el imperio de la Ley del Mercado de Valores, Código de Comercio y/o Código Civil, como también lo aprobado por el Comité de Inversiones.

El asesor externo contratado por la Sociedad asesorará en la elaboración de los documentos legales que autoricen la Emisión de los Valores Privados y la creación de los mismos en función a las determinaciones del Comité de Inversiones. En caso de que la Empresa Privada rechace las condiciones, mecanismos de cobertura, garantías y/o covenants de los mismos, el proceso quedará automáticamente suspendido, pudiendo a criterio del Administrador el poder volver a someter nuevas condiciones al Comité de Inversiones. Un detalle de los mecanismos de cobertura, garantías y/o covenants *que podrán utilizarse en la estructuración* se encuentra en el Anexo 2 al Reglamento Interno.

9.3.6 Procesamiento de la operación

La Sociedad Administradora, previa adquisición de los valores deberá constatar la existencia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios en el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada y DUV y Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en el caso de Sociedades Anónimas. Con los documentos necesarios en orden, la Sociedad Administradora por cuenta del Fondo, procederá a la compra de los Valores de Oferta Privada emitidos por las empresas, pasando a conformar de esta manera el portafolio de inversión del Fondo.

La adquisición de valores de oferta privada, debe realizarse en el marco del Código de Comercio y el Código Civil en los casos que corresponda.

9.3.7 Seguimiento y Monitoreo

Una vez realizada la inversión, procederá a su monitoreo de manera periódica. El seguimiento de la inversión agrupará los aspectos financieros y legales anteriormente descritos. De esta manera, se monitoreará periódicamente los riesgos de mercado y de contraparte (con la Empresa Privada) así como el cumplimiento a las condiciones de los Valores de Oferta Privada. La información mínima a la que estará obligada a presentar periódicamente la Empresa Privada a la Sociedad Administradora será la siguiente:

Periodicidad Trimestral:

- Estados Financieros de la Sociedad.
- Cálculo de los compromisos financieros

Sin periodicidad Específica, en función a cada caso:

- Actas de Juntas/Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas/Socios.
- Resoluciones de Directorio o equivalente
- Modificaciones en la estructura societaria
- Modificaciones a los documentos legales de la Sociedad, entendiéndose como tales a Escritura de Constitución, Estatutos, Poderes de Administración, Matrícula de Comercio y/o Número de Identificación Tributaria.
- Modificaciones a la estructura organizativa de la sociedad.
- Obtención o pérdida de licencias de operación.
- Demandas legales iniciadas en contra de la Sociedad
- Situación de las garantías, avales u otros que correspondan.
- Otros a ser determinados por el Comité de Inversiones

La periodicidad y forma de envío de estos documentos será establecido en el documento de autorización de los Valores Privados.

Para la verificación del correcto uso y destino de fondos el Administrador deberá identificar aquellos documentos que considere necesarios para poder hacer un correcto seguimiento, pudiendo solicitar entre otros:

- a) Avalúos sobre bienes inmuebles
- b) Fotocopias de facturas
- c) Respaldos documentarios del pago de pasivos a terceros

El uso de los documentos necesarios para el seguimiento será plasmado en el Procedimiento de Colocación y Seguimiento.

En el caso de financiamiento de capital de inversiones para la construcción o edificación, el funcionario encargado deberá visitar por lo menos trimestralmente las instalaciones para verificar el correcto destino de fondos, hasta que se concluya la misma. Respaldo de estas visitas serán las fotos tomadas del avance. La periodicidad y forma de envío de estos documentos será establecido en el documento de autorización de los Valores Privados.

Para la verificación del correcto uso y destino de fondos el Administrador deberá identificar aquellos documentos que considere necesarios para poder hacer un correcto seguimiento, pudiendo solicitar entre otros:

- a) Avalúos sobre bienes inmuebles, en el caso de capital de inversiones
- b) Fotocopias de facturas, en el caso de capital de inversiones u operaciones, según corresponda.
- c) Respaldos documentarios del pago de pasivos a terceros
- d) Copias de swifts para pago de mercadería en el extranjero, en el caso de capital de inversiones y operaciones, según corresponda.
- e) Visitas a la construcción, en el caso de capital de inversiones
- f) Fotografías al avance de construcción, en el caso de capital de inversiones
- g) Fotografías a maquinaria o equipo, en el caso de capital de inversiones
- h) Estado de cuenta para verificación de uso de fondos, en el caso de capital de inversiones u operaciones.

En el caso de financiamiento de capital de inversiones para la construcción o edificación, el funcionario encargado deberá visitar antes de los 90 días de realizado el desembolso a las instalaciones para verificar el correcto destino de fondos. Asimismo, por lo menos cada 90 días deberá visitar las instalaciones para verificar el correcto destino de fondos, hasta que se concluya la misma. Respaldo de estas visitas serán las fotos tomadas del avance y el informe del funcionario que haga la visita.

En el caso de otras inversiones, también se debe aplicar el periodo de seguimiento de los 90 días.

El seguimiento a uso de fondos será presentada al Comité de Inversiones, antes de los sesenta (60) días de efectuada la inversión. Dependiendo del destino de los recursos se podrá establecer un plazo superior, mismo que no deberá ser de ciento ochenta (180) días calendario de realizada la inversión.

Este periódico seguimiento de las operaciones que constituye, será plasmado en informes de seguimiento a ser elevados al Comité de Inversiones, quien a su vez podrá modificar o instruir reducir las exposiciones a determinadas Empresas Potencialmente Emisoras si se identificasen señales negativas, principalmente en detrimento de la posición crediticia y de liquidez de la institución. Es necesario enfatizar que el Administrador destinará mayores esfuerzos de seguimiento en aquellas operaciones con señales negativas y en cualquier caso podrá solicitar información adicional a la anteriormente referida.

Esta estrategia está basada en tres actividades principales:

- Reportes trimestrales (Indicadores financieros, ratios comprometidos, estados financieros).
- Contacto permanente con los principales ejecutivos de la Empresa Privada a través de conversaciones periódicas y obligación por parte de los mismos de informar cualquier hecho relevante a la misma así como la obligación de remitir cualquier modificación a los

documentos legales de la Empresa Privada. Se entenderá como Hecho Relevante todo aquel acontecimiento provocado por el emisor o no, que por su importancia pueda afectarlo o a sus empresas vinculadas, de forma tal, que influya o pueda influir en la decisión de invertir en Valores emitidos por él o que puedan afectar de alguna manera su recuperabilidad. Los Hechos Relevantes deberán ser informados hasta el día siguiente hábil de conocido el mismo.

- Contacto y seguimiento con la industria y principales actores a través de contactos

Los procedimientos que podrán ser utilizados para el seguimiento se encuentran plasmados en el Manual de Procedimientos, Colocación y Seguimiento a Valores Privados de Renta Activa Puente Fondo de Inversión Cerrado de Capital Privado.

La Empresa Privada será calificada de manera trimestral por una Entidad Calificadora de Riesgo que emitirá una calificación privada de la Empresa Privada. De considerarlo necesario, la Sociedad Administradora podrá solicitar a la Empresa Privada la realización de Calificaciones de Riesgo adicionales a fin de confirmar variaciones en la calidad crediticia de la misma. Dicho costo será asumido por la Empresa Privada.

9.3.8 Régimen de Provisiones

Cuando se cumpla el primer aniversario de vida de cada instrumento de Oferta Privada en la cartera del Fondo, se aplicará una provisión de acuerdo al Factor de Provisión definido en el cuadro siguiente, en función a la calificación de riesgo y al plazo restante de vida del valor.

Calif/Plazo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AAA	0.00%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%
AA	0.02%	0.06%	0.12%	0.22%	0.35%	0.46%	0.56%	0.66%	0.76%	0.91%
A	0.08%	0.22%	0.44%	0.68%	1.00%	1.34%	1.73%	2.16%	2.62%	3.06%
BBB	0.19%	0.50%	0.85%	1.24%	1.68%	2.18%	2.66%	3.17%	3.72%	4.35%
BB	0.88%	2.42%	4.26%	6.37%	8.17%	10.04%	11.73%	13.43%	15.34%	17.35%
B	3.62%	8.72%	14.05%	18.72%	23.04%	27.19%	31.19%	34.63%	37.75%	40.55%
C	16.30%	27.55%	36.57%	43.84%	50.15%	54.75%	58.47%	62.08%	65.94%	69.04%
D	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Dicho factor ha sido elaborado en función a la probabilidad de Default que posee el valor en relación al plazo de vida que tiene, de acuerdo al estudio realizado por Moody's Investors Service Inc. en su estudio "Latin American Corporate Default and Recovery Rates 1990- July 2013".

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir variación en la calificación de riesgo del Valor antes de cumplirse el primer aniversario de vida del mismo, se efectuará la provisión correspondiente según el cuadro mencionado.

Este procedimiento será efectuado de manera permanente en función a variaciones en la calificación de riesgo durante la vida del valor y/o conforme disminuya el plazo de vida del mismo.

La provisión vigente al término de vida del Fondo será revertida a la liquidación del mismo, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Participantes de mantenerla.

A modo de ejemplo, en caso de que un Valor de Oferta Privada de valor nominal Bs.10.000, plazo 10 años con una calificación de riesgo de BBB1 al inicio de la operación y que transcurridos 2 años, sufra un descenso en su calificación a BB1, la provisión a ser constituida será la siguiente:

Transcurrido un año se provisionará el 3.17%

Previsión a ser constituida = Bs.10.000*3,17% = Bs.317

En el momento en que ocurra el descenso en la calificación de riesgo se provisionará el 13.43%

Previsión a ser constituida = Bs.10.000*13,43% = Bs.1.343

Previsión total constituida=Bs. 317 + Bs. 1.343 = Bs. 1.660.-

En caso de que el valor vuelva a sufrir un descenso en su calificación a BB1, no se constituirán nuevas provisiones hasta que el valor descienda por debajo de la escala de BB.

Asimismo el Factor de Previsión utilizado será revisado de manera anual por la Sociedad Administradora y presentados a la Asamblea General de Participantes a fin de determinar si los Factores siguen siendo los adecuados.

9.3.9 Eventos de incumplimiento y ejecución legal

En la medida que la operación tenga un desempeño normal, ésta continuará vigente hasta su vencimiento, fecha en la cual la Sociedad Administradora realizará los cobros respectivos abonando estos recursos en las cuentas del Fondo.

En ocasiones se podrían generar eventos de incumplimiento a los términos de la inversión. Estos eventos de incumplimiento pueden ser críticos o subsanables en el tiempo.

a) Incumplimientos críticos

La Sociedad Administradora define incumplimientos críticos a aquellas inversiones con retraso de pago de intereses o amortizaciones de capital o ausencia de información sin justificación razonable.

En caso de que la quiebra de la institución sea muy probable o el tomar conocimiento de factores de riesgo significativos, se podrán tomar las acciones legales correspondientes para la defensa de los intereses del Fondo, a tiempo de buscar determinarse la capacidad de pago de la entidad y/o la elaboración de un eventual plan de reestructuración conjuntamente con todos los acreedores y otros interesados de la institución.

En este contexto, la Sociedad Administradora actuará con la mayor prontitud y oportunidad para velar por los intereses del Fondo, ejecutando entre otras las siguientes actividades:

Se tomará contacto directamente con la entidad para investigar las razones que están por detrás del deterioro de la situación financiera de la institución.

Se convocará a Comité para informar sobre el (o los) incumplimiento(s) emergido(s) y se adoptarán las acciones a seguir dependiendo de la severidad del caso.

Bajo los términos de las inversiones, cláusulas de aceleración y/o protesto estarán contempladas dentro del no cumplimiento de ciertos compromisos financieros, las mismas que eventualmente podrán ser ejecutadas.

Aquellas inversiones que durante su vida enfrenten eventos de incumplimiento críticos y no subsanables, donde además se hubieran agotado las acciones a fin de que el incumplimiento a los términos de la inversión se convierta en subsanables, podrán derivar en una ejecución legal. Dependiendo del tipo de inversión el reclamo legal podrá efectuarse por la vía ejecutiva (para

aquellos activos con garantía quirografaria) o en caso de tener la opción, mediante la vía coactiva (para aquellos activos con garantías prendarias o hipotecarias). En todo caso, la Sociedad Administradora podrá reclamar el pago de la inversión del Fondo utilizando cualquier procedimiento legal a su alcance. El Comité de Inversiones, luego de una evaluación de la operación, determinará si procede el inicio de las acciones legales en defensa de los intereses del Fondo en éste tipo de casos.

b) Incumplimientos subsanables

Los incumplimientos subsanables son aquellos que no atentan de manera material el pago en tiempo y forma de las acreencias del Fondo. Para incumplimientos críticos el Comité dictará los términos y medidas a seguir, mientras que para incumplimientos subsanables establecerá una política de gestión de los mismos.

Cuando en opinión de la Sociedad Administradora, el precio del activo no refleje su valor de realización, la Sociedad Administradora, sustentando su mejor juicio, podrá aplicar un factor de castigo para determinar el valor de realización de ese activo. Los factores que se considerarán para determinar el factor de castigo serán entre otros:

- Factores cuantitativos: tendencia y volatilidad de los ingresos, egresos, flujo de caja, y nivel de endeudamiento, cobertura de la deuda, entre otros.
- Factores cualitativos: (a) factores externos como ser el ciclo de vida de la industria, las regulaciones gubernamentales que afecten al sector y otros además de (b) factores internos como ser desempeño de los principales nichos de mercado donde opera la institución, cambio en la gerencia de la empresa, etc.
- Informe legal sobre el estado de la operación.

El Comité de Inversiones, considerando los elementos anteriormente mencionados determinará el factor de castigo y será elevado para informe y consideración de la Asamblea General de Participantes.

9.3.10 Mecanismos de Cobertura

En vista de que el Fondo invertirá en Valores de Oferta Privada, y que estos pueden presentar incumplimientos en el pago de intereses y capital en las fechas previstas, lo cual generaría que la Sociedad Administradora inicie la acción ejecutiva correspondiente para el cobro de dichos Valores, lo cual podría generar una contingencia legal que afectaría de manera negativa los rendimientos de los potenciales inversionistas, la Sociedad ha establecido los siguientes mecanismos de cobertura para precautelar los intereses de los Participantes del Fondo:

1. Protección de un porcentaje del capital invertido:
 - A través de la inversión de una parte de los recursos obtenidos en valores de oferta pública de renta fija o fondos de inversión cuyo subyacente sean instrumentos de renta fija, de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en la política de inversiones.
 - Los intereses de estas inversiones no serán distribuidas hasta la finalización de la vida del Fondo, con el objeto de precautelar parte del capital de los inversionistas.
2. Constitución de provisiones de acuerdo a la probabilidad de incumplimiento en el pago de los Valores de Oferta Privada, constituida al cabo del primer año de vida del valor y de acuerdo a descensos en la calificación de riesgo de dichos valores durante la vida del

mismo. La previsión no podrá ser revertida salvo autorización expresa de la Asamblea General de Participantes.

3. Los intereses de los Valores de Oferta Privada no serán distribuidos hasta una vez transcurridos dos mil ciento sesenta (2160) días de la emisión de cuotas del Fondo. Estos intereses serán distribuidos siempre y cuando el acumulado de los mismos sea superior a la siguiente relación:

$$\frac{\text{Intereses valores privados} + \text{Previsiones por descensos en la calificación de riesgos}}{\text{Total inversiones en valores de oferta privada}} > 30\%$$

Donde:

Previsiones por descensos en la calificación de riesgo: Previsión constituida a lo largo de la vida cada instrumento de Oferta Privada por descensos en la calificación de riesgo, en función al Factor de Previsión definido en el punto de Regímenes de Previsiones del Reglamento Interno del fondo.

El porcentaje a ser distribuido entre los inversionistas será el excedente al 30% establecido por la relación anterior. Al finalizar el plazo del Fondo se procederá a la entrega de los intereses de los Valores Privados no distribuidos y a las provisiones constituidas por la cartera de Valores Privados.

4. En el caso de emisiones privadas, al momento de que la Empresa reciba los recursos por la inversión en sus Valores Privados constituirá un “Fondo de Liquidez” con el objetivo de instaurar una previsión contra el incumplimiento o retraso en el pago de una o más cuotas establecidas en el plan de pagos correspondiente mediante el depósito en cuentas bancarias habilitadas por el Fondo para este único efecto, mediante el aporte equivalente a un porcentaje sobre la inversión realizada en la Empresa (Dicho porcentaje es definido en el anexo 2 del reglamento interno); este importe deberá ser abonado al momento del desembolso respectivo y deberá mantenerse hasta la liquidación de la inversión. La cuenta bancaria en la que se depositen los recursos constituidos como “Fondo de Liquidez” deberá ser registrada a nombre del Fondo, seguido de una denominación que distinga a la Empresa aportante.

Asimismo la Empresa en lugar de la constitución de este Fondo de Liquidez podrá constituir a favor del Fondo una Póliza de Caucción o Boleta de Garantía por un porcentaje de la Emisión de Valores Privados a ser adquiridos por el Fondo.

La ejecución de este Mecanismo de Cobertura estará en función a incumplimientos en los pagos derivados de las Obligaciones, siempre y cuando el Comité de Inversiones autorice en primera instancia la Aceleración de Plazos de la Emisión y la Ejecución de Garantías y Mecanismos de Cobertura.

El Cumplimiento de este mecanismo no será de carácter obligatorio en caso de que los Valores se encuentren respaldados por una garantía real.

9.4. Comisiones

La Sociedad Administradora cobrará las comisiones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento Interno del Fondo y en el presente punto.

9.4.1 Comisión Fija de Administración

La Sociedad Administradora cobrará una comisión fija por concepto de administración del fondo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{CF} = 0.30\% \text{ anual} * \% \text{ de la cartera invertida en valores de oferta pública nacional, inversiones en el extranjero y liquidez.} \\ + 1.50\% \text{ anual} * \% \text{ de la cartera invertida en valores de oferta privada}$$

Esta comisión será contabilizada y cobrada efectivamente de manera diaria hasta la finalización de la vigencia del Fondo.

9.4.2 Comisión de Éxito

La sociedad administradora adicionalmente a la comisión fija de administración, cobrará de forma anual una comisión de éxito en tanto la tasa de rendimiento diaria a noventa (90) días del fondo luego de cobrada la comisión fija durante el periodo de cálculo, sea superior al Benchmark. Para esto se calculará de manera diaria, una vez transcurridos noventa (90) días calendario desde la fecha de inicio del Fondo la tasa de rendimiento anualizada a noventa (90) días del fondo y se la comparará con el Benchmark del Fondo. El cobro de dicha comisión se realizará de manera diaria.

Dicha comisión de éxito, será cobrada diariamente a partir del segundo (2) año de operación del fondo o desde la colocación del 30% en valores de oferta privada.

La fórmula para calcular la Comisión de Éxito será la siguiente:

$$\text{Comisión de Éxito} = 30\% * \text{RAF} * \text{P}$$

Donde:

P: Patrimonio del Fondo en la fecha de cálculo.

RAF: Rendimiento Adicional diario del Fondo, definido por la siguiente expresión:

$$\text{RAF} = \text{RF 360 días} - \text{Benchmark}$$

Donde:

RF 360 días: Tasa de rendimiento diaria del Fondo a 360 días.

La comisión de éxito máxima que podrá cobrar la sociedad será de 3% (tres por ciento) del patrimonio del Fondo.

9.4.3 Gastos a cargo del Fondo

La Sociedad Administradora cargará al Fondo los siguientes gastos:

Administrativos:

1. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
2. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión.
3. Gastos por operaciones financieras.
4. Gastos por Administración de los recursos e inversiones realizadas en el extranjero a ser cobrados por la Gestora Internacional
5. Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

Operativos:

1. Gastos por concepto de servicios de custodia nacional y/o internacional.
2. Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores nacional y/o internacional.
3. Gastos por concepto de intermediación de Valores nacionales o extranjeros.
4. Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión.
5. Otros que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades del Fondo.

Los Gastos por concepto de Auditoría Externa y Calificación de Riesgo serán cobrados al Fondo de manera proporcional a los días de vigencia del contrato, una vez se alcance el monto mínimo de colocación del Fondo definido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Fondo.

Los gastos operativos tendrán un monto máximo anual equivalente en bolivianos a US\$50.000 (cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Una vez constituido el Fondo, la Sociedad Administradora estimará el monto total de estos gastos y realizará provisiones diarias que serán incorporadas al cálculo del Activo Neto del Fondo.

La Asamblea General de Participantes deberá aprobar estos gastos en caso de que éstos excedan el monto máximo, o si se generasen gastos operativos por conceptos distintos a los estipulados en este punto.

La Sociedad Administradora emitirá un detalle de los gastos, cuando éste sea requerido por el Representante Común de los Participantes.

10. POLITICAS DE INVERSION Y VALORACION DEL FONDO

10.1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO

El objetivo de la política de inversiones del Fondo es el de tratar de obtener rendimientos a través de la inversión en instrumentos de renta fija o renta variable de oferta pública, de oferta privada, inversiones en el extranjero e inversiones de alto rendimiento, mediante una adecuada diversificación de riesgo del portafolio de inversiones.

10.2. Criterios de selección y diversificación

La política de inversión mediante la cual el Fondo se rige, está enfocada a realizar inversiones por cuenta y riesgo de los Participantes, buscando el mejor retorno que considere la seguridad de la cartera de inversión mediante la diversificación de la misma al seleccionar inversiones en diversos activos gestionados diligentemente.

10.3. Límites de Inversión

10.3.1 Plazo de la inversión:

El Plazo de los Valores en los que el Fondo vaya a invertir no podrá ser mayor al plazo de vida remanente del Fondo.

10.3.2 Inversiones en valores de oferta pública

El fondo invertirá hasta el 50% del monto colocado de la Emisión en Oferta Pública Nacional o extranjera, a un plazo equivalente a los días de vida restantes del fondo en el caso de instrumentos de renta fija.

Dicha inversión se efectuara en base a los plazos establecidos en la política de inversiones. Dichos valores tendrán el objetivo principal de buscar preservar una porción del capital invertido por los participantes del fondo.

En el caso de valores de oferta pública nacional o mismos se mantendrán en poder del fondo hasta su vencimiento, salvo las siguientes eventualidades:

- ✓ Deterioro en la Calificación de Riesgo de un valor adquirido.
- ✓ Corrección de posibles excesos en los límites de inversión.
- ✓ Mejora en la rentabilidad del fondo en el caso de que existan alternativas mejores, sin afectar el nivel riesgo del fondo.

En caso de presentarse una de las eventualidades señaladas, el Administrador comunicara al Representante Común de los Participantes este hecho por lo menos con 24 hrs. de antelación a realizar la venta de los valores señalados, justificando este hecho.

10.3.3 Inversiones en Valores Privados

- ✓ Los valores privados tienen como objetivo generar la rentabilidad principal del fondo, a través de la canalización de recursos a Empresas Potencialmente Emisoras, considerando una

rigurosa metodología de selección, admisión y seguimiento de riesgos de acuerdo a los manuales de procedimientos con que cuenta la administradora.

- ✓ Todos los valores privados en los que invierta el fondo deberán contar con una calificación de riesgo pública o privada asignada por una Entidad Calificadora de Riesgo registrada en el RMV de ASFI.
- ✓ Para que un valor privado sea elegible como inversión por el fondo, deberá incluir en su documento de creación o en sus características los compromisos a ser determinados por la Sociedad Administradora.
- ✓ El Fondo invertirá en Valores Privados de Empresas constituidas como Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los Valores en los que podrá invertir por tipo de sociedad serán los siguientes:

Sociedades Anónimas:

Bonos y Pagarés

Sociedades de Responsabilidad Limitada:

Pagarés y otros a ser determinados por la normativa vigente.

- ✓ El destino de los recursos deberá estar enfocado a Capital de Inversiones, operaciones y podrá aplicarse a pago de pasivos hasta un máximo del 50% de una emisión de valores. El pago de pasivos no podrá ser usado para el pago de pasivos a otros Fondos de Inversión Cerrados.
- ✓ El plazo para capital de operaciones deberá ser menor o igual a 540 días.
- ✓ El plazo para capital de inversiones deberán ser mayores 540 días.
- ✓ El Fondo no podrá invertir en Valores Privados de Empresas Potencialmente Emisoras que tengan Bonos o Pagarés de Oferta Pública vigentes en el mercado de valores.
- ✓ La estructuración de los valores privados será llevada a cabo por parte de un asesor externo o una Agencia de Bolsa.
- ✓ Los valores sujetos de inversión sólo podrán ser de renta fija.
- ✓ No podrán ser sujetos de inversión aquellos valores emitidos por empresas potencialmente emisoras cuyos accionistas o dueños se encuentren vinculados patrimonialmente con la Sociedad Administradora, cualquiera sea su participación incluso los directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones, sus conyugues o familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad, ya sea directa o indirectamente. Para dar cumplimiento a este acápite, el Oficial de Cumplimiento de la Sociedad pedirá una declaración a los miembros del Directorio, Comité de Inversiones, ejecutivos y cualquier funcionario de la Administradora declare a sus conyugues y familiares dentro del segundo grado de afinidad y segundo de consanguinidad, ya sea directa o indirectamente.

10.3.4 Liquidez

Durante el plazo de colocación y el periodo de devolución de cuotas, el Fondo podrá tener invertido en cuentas de liquidez a nivel local, en bancos u otras entidades hasta cien por ciento (100%) del total de la liquidez.

Durante el periodo de inversión en valores privados (hasta 180 días posteriores a la finalización del periodo de colocación del Fondo) el fondo podrá mantener hasta los 100% de los recursos, descontadas las inversiones en valores de Oferta Pública, en liquidez en entidades financieras con una calificación mínima de N-1.

Pasado el periodo de inversión en valores privados el fondo contara con una apropiada liquidez acorde a sus objetivos de inversión que no sobrepase el 10% del valor de su cartera.

10.3.5 Intermediación de Valores en el extranjero

Para la realización de inversiones en el extranjero la SOCIEDAD ADMINISTRADORA contratará una Gestora Internacional o Administradora de Fondos. El gestor internacional o administradora de fondos deberá cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

Activos bajo administración: Mínimo USD3.000.000.000.- (Tres mil millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Experiencia en el mercado: Mínimo 10 años

Clasificación de Riesgo: AMP1 Como gestor de portafolios

Regulada: La gestora debe estar regulada en el país de origen por una entidad similar a la ASFI.

Riesgo País: Por lo menos grado de inversión

10.3.6 Política de Previsión en valores de oferta pública, valores de deuda soberana y valores adquiridos en mercados extranjeros

La política de provisiones en caso de incumplimiento de pago a ser aplicada a los Valores de oferta pública, Valores de deuda soberana y Valores adquiridos en mercados extranjeros será la establecida por lo dispuesto por la Resolución No. 115 de fecha 24 de junio de 1999 Reglamento para el castigo contable de valores de oferta pública de renta fija, la Resolución Administrativa No. 380 de fecha 23 de julio de 2004 Reglamento para el castigo contable de los valores de oferta pública impagos y de los valores de renta fija cuyos emisores se encuentren en cesación de pagos y cualquier otra normativa aplicable al efecto. En referencia a la citada normativa, el artículo Segundo de la Resolución Administrativa No 115 de fecha 24 de junio de 1999 señala: *“Para el caso de los Fondos Comunes de Valores, las Agencias de Bolsa administradoras deberán valorar estas inversiones en cero y efectuar el castigo contable con cargo a los productos obtenidos por rendimientos y otros conceptos, por el cien por ciento (100%) del valor de la inversión incluidos sus rendimientos devengados, en la fecha en la que se produzca el incumplimiento de pago de la obligación o que el emisor se encuentre en cesación de pagos.”*

10.3.7 Información de inversiones del extranjero

Los países extranjeros en los cuales el Fondo invierta deberá contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital, al flujo de capitales, información que será comunicada a los Participantes, cuando corresponda, asimismo no debe existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital, de acuerdo a lo establecido por la recopilación de normas del mercado de valores, título 1, Capítulo VI, Sección 3, artículo 1, inciso e).

Toda la información establecida en el presente Artículo estará disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora en todo momento a solicitud del Participante.

10.3.8 Límites Generales

		Límites de Inversión sobre el portafolio total				
AÑO		1° al 3° año		4° al 9° Año		Mas del 10° año
1	LINEAMIENTOS GENERALES					
1.1	MONEDA	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Bolivianos	100%	50%	70%	100%	100%
	Otras Monedas	50%	0%	30%	50%	50%
1.2	LUGAR DE EMISIÓN	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Nacional	100%	70%	70%	100%	100%
	Extranjero	30%	0%	30%	30%	30%
1.3	VALORES DE OFERTA PUBLICA	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Nacional	100%	0%	30%	70%	100%
	Extranjero	30%	0%	30%	30%	30%
1.4	CALIFICACION DE RIESGO		MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	
	AAA Local o Portafolio de Fondos de Inversión cuya calificación del activo subyacente promedio debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del estado pluribaccional de Bolivia	≥ 40% y ≤ 100%	40%	40%	100%	≥ 40% y ≤ 100%
	Calificación AA1 a AA3 (publica o privada)	60%	0%	20%	60%	60%
	Calificación A1 a A3 (Privada)	50%	0%	25%	50%	50%
	Entre BBB1 y BBB3 (Privada)	25%	0%	10%	25%	25%
	Calificación BBB3 (Privada)	5%	0%	5%	5%	5%
	Todos los valores de oferta privada deberan contar con una calificación mínima de BBB3					
	Todos los valores de oferta pública nacional en los que invierta el fondo deberan contar con una calificación de riesgo sea privada o pública					
1.5	POR TIPO DE VALORES	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Valores de Oferta Pública	≥ 50% y ≤ 100%	50%	60%	70%	≥ 50% y ≤ 100%
	Valores de Oferta Privada	≥ 10% y ≤ 50%	30%	40%	50%	≥ 0% y ≤ 50%
2	CARTERA DE VALORES NACIONAL OFERTA PUBLICA					
2.1	CONCENTRACIÓN MÁXIMA POR EMISOR	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Valores soberanos	100%	0%	0%	100%	100%
	Valores de oferta pública Nacional	20%	0%	10%	20%	20%
2.3	INSTRUMENTO	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Valores de renta fija	100%			70%	100%
	Valores de deuda soberana	100%			70%	100%
	DPF de entidades supervisadas por la ASFI	50%			50%	50%
	Pagares, Bonos y otros valores de oferta pública	20%			20%	20%
	Instrumentos emitidos por entidades vinculadas a la Sociedad administradora	10%			10%	10%
3	CARTERA DE VALORES NACIONAL OFERTA PRIVADA					
3.1	INSTRUMENTO	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Valores de renta fija	50%			50%	50%
	Pagares, Bonos	50%			50%	50%
	Instrumentos emitidos por entidades vinculadas a la Sociedad administradora	10%			10%	10%
3.2	LÍMITE POR EMISOR EMPRESAS PRIVADA EMISORA	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Concentración máxima por Empresa Privada	BS. 70 MM			BS. 70 MM	BS. 70 MM
	Concentración máxima por grupo empresarial	20%	0%	12%	20%	20%
4	CARTERA DE VALORES INTERNACIONAL					
4.1	POR TIPO DE INSTRUMENTO	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Fondos de Inversión cuyo subyacente sean instrumentos de renta fija	30%	21%	24%	30%	30%
	Fondos de Inversión cuyo subyacente sean instrumentos de renta variable	10%	0%	6%	10%	10%
	Renta Fija	3%	0%	0%	3%	3%
	Caja	3%	0%	0%	3%	3%
4.2	POR CALIFICACIÓN (Calificación internacional promedio de los activos subyacentes de Renta Fija)	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Calificación Promedio del portafolio en el exterior			BBB-		
	Desde BBB- hasta AAA (Calificación promedio de los activos subyacentes)	30%	3%	24%	30%	30%
4.3	CLASE DE ACTIVO CUYO SUBYACENTE SEAN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Soberano	30%	0%	17%	30%	30%
	Corporativo - Grado de Inversión	27%	0%	7%	27%	27%
4.4	POR REGION CUYO SUBYACENTE SEAN INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Mercados Emergentes	9%	0%	1%	8%	9%
	Latinoamerica (sobre la cartera en el extranjero)	8%	0%	0%	8%	8%
	Asia (sobre la cartera en el extranjero)	8%	0%	1%	8%	8%
	Europa Emergente(sobre la cartera en el extranjero)	8%	0%	0%	8%	8%
	Otros países Emergentes (sobre la cartera en el extranjero)	3%	0%	0%	3%	3%
	Mercados Desarrollados	9%	2%	5%	9%	9%
	Estados Unidos de Norte América + Canada (sobre la cartera en el extranjero)	6%	2%	3%	6%	6%
	Europa + Reino Unido (sobre la cartera en el extranjero)	5%	0%	1%	5%	5%
	Japón (sobre la cartera en el extranjero)	2%	0%	1%	2%	2%
	Otros países desarrollados (sobre la cartera en el extranjero)	3%	0%	0%	3%	3%
4.5	LIMITES MAXIMOS DE CONCENTRACIÓN	MAXIMO	MINIMO	OBJETIVO	MAXIMO	MAXIMO
	Concentración máxima por Fondo de Inversión	3%	0%	2%	3%	3%

10.3.6 Plazo de aplicación y adecuación a límites de inversión

Desde la finalización del periodo de colocación o una vez colocado mínimamente el 80% de la Emisión, lo que ocurra primero, el Fondo habrá invertido en Valores de Oferta Pública y el extranjero:

- *Hasta el día noventa (90), el 30% de la cartera del Fondo.*
- *Hasta el día ciento veinte (120), el 40% de la cartera del Fondo.*

Durante el periodo de devolución del Valor de Cuota Final, definido como los últimos 60 días de vida del fondo, el fondo podrá tener hasta el 100% de la Cartera Total en liquidez.

En el caso de las inversiones en Valores de Oferta Privada la Sociedad tendrá un plazo de 1 año una vez el fondo inicie operaciones del fondo para alcanzar el 10% del límite mínimo establecido, para el 3er año deberá alcanzar el 30%, y para el 4to año se deberá tener mínimo establecido en la política de inversiones.

Durante el periodo de inversión, la Sociedad podrá realizar gestión de tesorería y liquidez, enmarcándose en los Límites Generales del Reglamento Interno del Fondo.

En caso de incumplimientos en el mínimo de inversiones en valores de oferta privada por situaciones emergentes por prepagos de las Empresas, la Sociedad Administradora tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para corregir el mismo, tiempo que en caso de no ser subsanado se procederá a convocar a una Asamblea de Participantes.

Al realizar inversiones por cuenta del Fondo, la Sociedad Administradora deberá observar en todo momento los límites establecidos para cada tipo de inversión como el cumplimiento de los criterios de selección y diversificación. En caso de excesos en los límites establecidos, la Sociedad Administradora tendrá un plazo no mayor a noventa (90) días calendario luego de producido el exceso, para corregir el mismo; en caso de no poder corregir dicho exceso en el plazo establecido el Administrador convocará a una Asamblea General de Participantes para que se tome una determinación al respecto, enviando en los siguientes 15 días el Plan de Adecuación a la ASFI.

En caso de darse una modificación en la política de inversiones, una vez obtenida la no objeción de la ASFI y aprobada por la Asamblea de Participantes, la misma tendrá un plazo de adecuación de 90 días, salvo que se establezca en la Asamblea un periodo de adecuación diferente.

En el caso de producirse disminuciones en la calificación de riesgo de las inversiones en el extranjero, el plazo de adecuación no podrá ser superior a los 30 días.

10.3.7 Calificación de Riesgo

En caso de que durante la vida del Fondo la calificación de riesgo de las Cuotas del Fondo fuese menor que A3, la Sociedad Administradora tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días calendario posteriores a la publicación del informe de la calificadora de riesgo para tomar las medidas correctivas necesarias para adecuarse a la calificación establecida en este punto. En caso de no lograr la adecuación el Administrador convocará a una Asamblea General de Participantes para que se tome una determinación al respecto

10.4 Criterios de Elegibilidad de las Empresa Privada

El Fondo podrá invertir en EMPRESAS que cuenten con las siguientes características:

- a) Documentación Legal en orden y debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
- b) Estados Financieros auditados por empresas de auditoría externa, la última gestión obligatoriamente deberá ser auditada por una entidad inscrita en el RMV de la ASFI y ser los presentados al Servicio de Impuestos Nacionales.
- c) Debe contar con la capacidad de generación de información contable en los tiempos a ser establecidos por el Fondo.
- d) Los accionistas y socios de la Sociedad deben poder ser claramente identificados, así como los Directores y Ejecutivos.
- e) La Sociedad debe demostrar un favorable record crediticio en el Sistema Financiero.
- f) No serán sujetos de inversión empresas que registren antecedentes judiciales negativos con sentencia ejecutoriada.
- g) La empresa no debe ser sujeta de financiamiento de los otros Fondos de Inversión cerrados administrados por la Sociedad.
- h) Las empresas elegibles no deberán tener procesos por adeudos con AFP's, Seguridad Social de Corto Plazo (cajas) o con impuestos nacionales.
- i) Las empresas no podrán financiarse mediante otros fondos administrados por la Sociedad.

Asimismo, se deberán tener a consideración la calidad financiera de la empresa debiendo revisarse los siguientes factores cuantitativos:

20		10		30		20		20	
Ponderadores	Años Experiencia	Ponderadores	Pasivo Total/Patrimonio	Ponderadores	Margen EBITDA	Ponderadores	DEUDA CP/EBITDA (veces)	Ponderadores	EBITDA/Gastos financieros (veces)
20	más de 10 años	10	Entre 0.01 y 1	30	Mayor a 17%	20	Menor a 1	20	Mayor a 7
15	Entre 5 y 10	8	Entre 1 y 1.5	20	Entre 10% a 17%	15	1 a 2	15	5 a 7
10	Entre 3 y 5	5	Entre 1.5 y 2	15	Entre 5% y 10%	10	2 a 3	10	2 a 5
5	Entre 1 y 3	3	Entre 2 y 3	10	Entre 2.5% y 5%	5	3 a 5	5	Entre 1 y 2
0	Menos de 1	0	Mayor a 3	0	Menor a 2.5%	0	Mayor a 5	0	Menores a 1

Se considera que es una empresa potencialmente emisora si por lo menos obtiene 70 puntos de la evaluación realizada.

En caso de que la empresa obtuviera un puntaje menor a 70, y a criterio del Administrador del Fondo el scoring realizado no hubiese contemplado factores relevantes de la empresa, dadas las características particulares de la misma, podrá solicitar al Pre Comité una excepción para el análisis respectivo. Este hecho deberá ser puesto en conocimiento del Comité de Inversiones, si la empresa llegara a la etapa de estructuración y emisión.

10.6. Suspensión de Inversiones por Condiciones de Mercado

La Sociedad Administradora tiene la facultad de suspender temporalmente las inversiones del Fondo por un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, cuando considere que las condiciones del mercado son riesgosas o contrarias al cumplimiento del objeto del Reglamento Interno y en función a un análisis de situación que elabore el Administrador.

La suspensión temporal será comunicada a ASFI, a la BBV y a todos los Participantes a través de carta u otros mecanismos que establezca la Sociedad adjuntando el análisis de situación que motivó la suspensión de las inversiones. En caso que esta situación persistiera por más de treinta (30) días calendario se procederá a convocar a la Asamblea General de Participantes para que esta determine las acciones a seguir sobre la continuidad de la medida.

10.7. Indicador del Desempeño del Fondo

El indicador comparativo de rendimiento, Benchmark, permite al PARTICIPANTE evaluar el desempeño financiero del FONDO en comparación con alternativas de inversión con un riesgo similar.

En vista de que el objeto del Fondo es el de financiar a las Empresas Potencialmente Emisoras en mejores condiciones que la Banca tradicional se ha visto por conveniente tomar como Benchmark del Fondo una tasa intermedia entre la tasa activa bancaria para Empresas Potencialmente Emisoras y la tasa pasiva bancaria para el público.

El Benchmark de Renta Activa PUENTE Fondo de Inversión Cerrado será determinado por la siguiente relación:

$$\text{Bechmark} = \text{TRIOP} * \% \text{IOP} + \text{TRIE} * \% \text{IEE} + \text{TREE} * \% \text{IE}$$

Donde:

%IOP: % de la cartera invertida en valores de oferta pública y liquidez

%IEE: % de la cartera invertida en valores de oferta privada

%IE % de la cartera invertida en valores emitidos en el extranjero

TRIOP: El Indicador de Desempeño para las inversiones en Valores de Oferta Pública y liquidez será la Tasa de rendimiento de la cartera del Fondo invertida en valores de oferta pública y liquidez del propio fondo, en consideración a que la inversión en estos valores se constituye en un mecanismo de cobertura.

TRIE: Tasa de referencia de inversiones en Empresas Emisoras, definido por:

$$\text{TRIE} = (\text{TPPE}_{>1080} + \text{TPPA}_{\text{EE}}) / 2$$

Dónde:

TPPE_{>1080} Tasa Promedio Ponderada Efectiva de los Depósitos a Plazo Fijo de Bancos a más de 1.080 días en moneda nacional, publicada por el Banco Central de Bolivia.

TPPA_{EE}: Tasa Promedio Ponderada Activa de créditos comerciales (empresariales) en moneda nacional de bancos, publicada por el Banco Central de Bolivia

TREE: Tasa de referencia de inversiones en valores extranjeros, definido por:

$$\text{TREE} = (\text{TLR} * 10\% + \text{EMBI} * 60\% + \text{JPM} * 30\%) * \% \text{RF} + (\text{ACWI Index}) * \% \text{RV}$$

Donde:

TLR: Tasa libre de riesgo, que en este caso será la tasa de rendimiento de los bonos del tesoro Norte Americano a 1 año publicada por la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norte América.

EMBI+: Siglas de **Emerging Markets Bons Index**, un índice confeccionado por el banco JP Morgan Chase que representa la diferencia promedio entre el rendimiento de los bonos emergentes con bonos de vencimiento similar del tesoro americano. (El índice se expresa en puntos básicos, 1 punto básico = 0.01%). El índice se tomará de las publicaciones de Bloomberg.

%RF: Porcentaje de las inversiones del fondo en valores de Renta Fija o fondos de inversión cuyo subyacente sea renta fija

%RV: Porcentaje del portafolio extranjero invertido en Fondos de Inversión cuyo subyacente sean inversiones de Renta Variable

JPM: JP Morgan Global Aggregate Bond Index, es un índice denominado en dólares, con inversiones dentro la líneas de grado de inversión, conteniendo activos desde países desarrollados hasta mercados emergentes. La información será obtenida

por bloomberg y se tomará como relevante el retorno anualizado entregado por el índice en los últimos 90 días.

ACWI Index: El ACWI Index corresponde a un índice global de mercados de renta variable, incluyendo tanto a países desarrollados como emergentes. La información será obtenida por bloomberg y se tomará como relevante el retorno anualizado entregado por el índice en los últimos 90 días.

El Benchmark será calculado transcurridos noventa (90) días de iniciado el Fondo, por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y será actualizado cada cierre de trimestre. Asimismo, el Benchmark podrá ser modificado anualmente por la Asamblea General de Participantes y entrara en vigencia a partir del cierre del siguiente trimestre.

10.8. Criterios de Valoración de las Inversiones

La valoración de cartera de Valores inscritos en el RMV de ASFI y en la BBV se someterá a las normas establecidas por ASFI y a lo establecido en el Título VI del Capítulo III de la Normativa para Fondos de Inversión en lo aplicable.

10.8.1. Valores Locales de Oferta Pública

En cumplimiento con la Normativa para Fondos de Inversión la Sociedad Administradora valorará diariamente la totalidad de las inversiones en la cartera del Fondo de acuerdo a la Metodología de Valoración y todas sus modificaciones, lo establecido en la Normativa para Fondos de Inversión y otras normas que el ente regulador emita en el futuro.

10.8.2. Valores Locales de Oferta Privada

En cumplimiento con la Normativa para Fondos de Inversión la Sociedad Administradora valorará diariamente la totalidad de las inversiones en la cartera del Fondo de acuerdo a la Metodología de Valoración y todas sus modificaciones, lo establecido en la Normativa para Fondos de Inversión y otras normas que el ente regulador emita en el futuro. Las fórmulas a ser utilizadas para la valoración serán las siguientes:

a) Valores emitidos y negociados a descuento o sin cupones:

Tasa de Rendimiento Equivalente:

$$TRE = \frac{\left(1 + \frac{POR * TR}{360}\right)^{\frac{PEQ}{POR}} - 1}{PEQ}$$

Donde:

TRE = Tasa de Rendimiento Equivalente

POR = Plazo Original

PEQ = Plazo Equivalente (al vencimiento)

TR = Tasa de Mercado Relevante como resultado de las operaciones diarias del mercado

El precio de los Valores emitidos a descuento o sin cupones se obtiene utilizando la siguiente fórmula:

$$P_{it} = \frac{V_f}{1 + TRE * \frac{Pl}{360}}$$

Donde:

Pit = Precio del Valor i en el día t de cálculo.

VFi = Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento, que normalmente es el Valor Nominal o Facial del Valor y es conocido.

TRE = Tasa de Rendimiento Equivalente.

PI = Número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha de vencimiento del Valor.

En el caso de los Valores emitidos a Rendimiento, el Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$VF_t = VI_i * (1 + TR_e * \frac{Pl}{360})$$

Donde:

VFi = Valor Final o valor al vencimiento del Valor i.

VIi = Valor Inicial del Valor i en la fecha de emisión.

TRe = Tasa de Rendimiento de emisión.

PI = Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento.

b) Valores emitidos a rendimiento con plazos de cupones distintos y exactamente iguales.

Los Valores emitidos a rendimiento con cupones (únicos y seriados), cuyos cupones tengan plazos iguales o distintos, deberán ser valorados sobre la base de la siguiente fórmula de aplicación general:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^n \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c (1 + TR * \frac{Pl_a}{360})}$$

Donde:

Pit = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo.

Fc = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TR = Tasa de Rendimiento relevante.

Pla = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

n = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

El monto de cada uno de los cupones de los Valores emitidos a rendimiento con cupones(únicos y seriados), se calcularán con base en la siguiente fórmula de aplicación general:

$$VC_i = VNi * (TR_e * \frac{Pl}{360})$$

Donde:

VCi = Monto del cupón al vencimiento del mismo (pueden ser intereses solamente, o capital más intereses en el caso de prepagos).

VNi = Valor Nominal del Valor i en la fecha de inicio del devengamiento de intereses del cupón (o saldo de capital en el caso de prepagos).

TRe = Tasa de Rendimiento de emisión (o tasa base en el caso de Valores emitidos a tasa de rendimiento variable).

PI = Número de días entre la fecha inicial de devengamiento de intereses y la fecha de vencimiento del cupón.

10.9. Información del Valor de Cuota

En cumplimiento con la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, la Sociedad Administradora publicará el valor de Cuota del Fondo de manera diaria a través de un periódico de circulación nacional y/o en el Boletín de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. cuando corresponda.

El valor de la Cuota del Fondo de Inversión se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de Cuota} = \frac{VC + \text{Liq.} + \text{otros activos} - CD - GD - PDPPOVR - \text{Otras obligaciones}}{\text{Número de Cuotas Vigentes del día}}$$

Donde:

VC:	Comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en la recopilación de normas para el mercado de valores.
Liq:	Liquidez diaria, Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
Otros Activos:	Pagos anticipados y otros activos.
PDPPOVR:	Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.
Otras Obligaciones:	Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
CD:	Comisiones del día, remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo y/o a los participantes conforme a lo previsto en la recopilación de normas para el mercado de valores.
GD:	Gastos del día, gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo conforme a lo previsto en la recopilación de normas del mercado de valores.

El cálculo del valor de Cuota se determina de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, sección 7, capítulo V, título 1, Libro 5 de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

10.10. Custodia

Los Valores adquiridos localmente por cuenta del Fondo serán registrados y/o depositados en la EDV o en una Entidad Financiera autorizada por ASFI que posea una calificación de riesgo mínima de Emisor de A1.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la custodia de los Valores, realizada por la EDV o la Entidad Financiera, según corresponda.

Para el caso de Valores adquiridos en el extranjero por cuenta del Fondo, estos serán custodiados por un Banco con calificación de riesgo mínima de A1, una subsidiaria de este o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com, según corresponda.

10.11. Cálculo Referencial del Rendimiento efectivo del Fondo

A fin de que los Participantes del Fondo puedan hacer un seguimiento al desempeño de su inversión en las Cuotas de Participación del Fondo durante el periodo de vida del mismo o durante el plazo que decidan conservar sus cuotas y dado que la normativa actual establece el cálculo de un rendimiento que no genera los ingresos recibidos por el inversionistas ocasionando tasas negativas en ciertos periodos de tiempo, se presenta la siguiente relación matemática para el cálculo del rendimiento referencial del Fondo:

$$\text{Rendimiento referencial efectivo anualizado a Pl} = \frac{VC_2 - VC_1 + RC}{VC_1} * \frac{360}{Pl}$$

Donde:

Rendimiento: Es el rendimiento referencial anualizado obtenido en el periodo de observación expresado en porcentaje.

VC2: Es el Valor de Cuota del Fondo para el día de cálculo del rendimiento.

VC1: Es el Valor de Cuota del Fondo de hace PI días calendario.

RC: Rendimientos efectivamente cobrados durante el periodo PI.

PI: Días transcurridos entre el VC2 y el VC1.

Es decir que si un participante que adquirió su Cuota de Participación a un precio de BS 138.000 desea saber su rendimiento transcurridos 800 días desde el inicio del fondo con cuatro pagos de rendimientos del Fondo por un valor total de BS 13.800.- y un valor de cuota de BS 144.900 en el día 800, su rendimiento estará determinado por la siguiente relación:

$$\text{Rendimiento referencial efectivo anualizado a 800 días} = \frac{144.900 - 138.000 + 13.800}{138.000} * \frac{360}{800}$$

Rendimiento efectivo anualizado a 800 días = 6,75% anual.

Adicionalmente el fondo informará mensualmente de los rendimientos efectivos del Fondo a 30, 90, 180 y 360 días.

11. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

El inversionista (Participante) debe considerar los siguientes factores de riesgo, en la toma de decisión de compra de Cuotas del Fondo.

11.1. Riesgo de cambios adversos en la legislación vigente en la materia

Si bien el Fondo debe adecuarse a las normas emitidas por la Autoridad de Supervisión al Sistema Financiero, y dicho órgano regulatorio emite normas que fortalecen el funcionamiento de los mercados y tienden a proteger los intereses de los inversionistas, y se comunican con suficiente antelación a efecto de minimizar cualquier impacto negativo que pudiera resultar de la adecuación a la nueva normativa por parte del Fondo de Inversión, existen leyes que regulan la actividad financiera y los regímenes impositivos en el país que pueden ser reformadas por la Asamblea Legislativa, así como normas emitidas por entidades gubernamentales en general, tales como, aunque no limitados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Servicio de Impuestos Nacionales, Banco Central de Bolivia y Gobiernos Municipales, que pueden ser modificadas reglamentariamente, y cuyo impacto puede incidir directa o indirectamente en forma negativa sobre el desempeño del Fondo de Inversión y en su capacidad para generar ingresos y para distribuir rendimientos.

11.2. Riesgo Cambiario

El Fondo estará denominado en moneda nacional (Bolivianos) ; sin embargo su política de inversión le permite invertir en Valores denominados en otras monedas, por lo que apreciaciones o devaluaciones en éstas monedas podrían afectar la valoración del Fondo y consecuente comportamiento, especialmente en lo relacionado al pago de rendimientos y de capital.

En la búsqueda de mitigar este riesgo es que la política de inversiones del Fondo permite invertir hasta el cien por ciento (100%) del total de la cartera en moneda nacional, en tanto que hasta el treinta por ciento (30%) en valores denominados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

11.3. Riesgo de incumplimiento de obligaciones de los emisores

Existe el riesgo de que los Emisores de Valores que componen la cartera del Fondo presenten incumplimiento en sus obligaciones, ocasionando posibles pérdidas al Fondo y a los inversionistas. Ante esta situación se apelará a todos los instrumentos legales que establecen las leyes para estos casos. El Fondo como acreedor del emisor tiene todos los derechos a recuperar su inversión.

11.4. Riesgo de crédito para Valores privados con Empresa Privada

De la misma forma, existe la probabilidad de que las Empresas que emitan Valores privados, principal objetivo de financiamiento del Fondo registren algún tipo de incumplimiento en el pago de sus obligaciones. Al respecto, el Fondo cuenta con mecanismos de selección de clientes, procurará contar con colaterales como fuentes de repago alternas, como también podrá ejercer las acciones de cobro legal previstas que permitan cubrir este riesgo.

11.5 Riesgo País

11.5.1. Inversiones en Bolivia

La Sociedad Administradora y los Fondos administrados pueden verse afectados en el normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos por situaciones de índole diversa como políticas

sociales, macroeconómicas, políticas sectoriales, cambios legales, de mercado, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo de Inversión y la Sociedad Administradora. Este riesgo teórico es el mismo que se enfrenta en cualquier otra inversión en el país.

11.6 Riesgo Sectorial

Todas las inversiones que el Fondo realiza, pueden ser afectadas por el comportamiento del sector al cual pertenecen los emisores en los cuales invierte el Fondo.

11.7 Riesgo Tributario

Todas las inversiones que el Fondo realiza tanto en el ámbito nacional como internacional se pueden ver afectadas por modificaciones futuras de la norma tributaria tanto a nivel nacional como internacional.

11.8 Riesgo Tasa de Reinversión

Debido al plazo de duración del Fondo, existe la posibilidad de que el portafolio se encuentre compuesto por diferentes activos con vencimientos en algunos casos menores al plazo de vigencia del Fondo, que al momento de vencer podrán ser reinvertidos nuevamente pero a diferentes tasas que las pactadas originalmente.

11.9 Riesgo de Procesos Judiciales, Administrativos o Contingencias Legales

La Sociedad Administradora no se halla exenta de posibles contingencias de orden legal y administrativo que pudieran en su momento afectar significativamente el normal desarrollo de las operaciones tanto de la Sociedad Administradora, así como de los Fondos que administra. Si se presentará alguna de estas circunstancias, la Sociedad Administradora tomará los recaudos necesarios para su defensa y la defensa de los Fondos que administra.

11.10. Riesgo de Liquidez de la Cuota

Debido a que en el mercado de valores boliviano la negociación de Valores de renta variable no alcanza volúmenes importantes, no es posible asegurar que exista un mercado lo suficientemente líquido para la negociación de las Cuotas de Inversión de Fondos Cerrados: sin embargo, la Sociedad Administradora podrá colaborar a los Participantes en las gestiones de venta de Cuotas de Participación en las mejores condiciones.

11.11. Riesgo Tasa de Rendimiento

Como consecuencia de subidas o descensos en los niveles de tasa de rendimiento de los Valores que componen la cartera del Fondo, los precios de los Valores están sujetos a cambios, pudiendo ocasionar ganancias o pérdidas a los inversionistas.

11.12. Riesgo Operacional

Todas las instituciones financieras y fondos de inversión se encuentran sujetos a probables contingencias operativas y fallas internas o externas. La configuración del Fondo, procedimientos y el establecimiento de diversas instancias de control tienden a mitigar dicho riesgo, debiendo también considerarse la correspondiente ejecución de medidas ex ante, en forma continua y expost por parte de la Administración.

12. ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

12.1. Descripción de Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. – SC SAFI S.A.

Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tiene por objeto la prestación de servicios de Administración de Fondos de Inversión inscritos en el Registro del Mercado de Valores, sean éstos abiertos, cerrados, financieros o no financieros, o de inversión internacionales, tanto nacionales como extranjeros, pudiendo realizar otras actividades conexas que sean permitidas por el Ente Regulador conforme a los Artículos 95 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores y el Artículo 6 del Reglamento de los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, computables a partir de la fecha en que se obtuvo el reconocimiento de su personalidad jurídica y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de una Junta General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las normas de los Estatutos y a las del Código de Comercio.

La Sociedad Administradora se halla inscrita en el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA con matrícula N° 122843 y NIT N° 142813028, además se halla inscrita en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con número de inscripción SPVS-IV-SAF-SCC-010/2006 en fecha 19 de diciembre de 2006.

La oficina principal de SC SAFI S.A. se encuentra ubicada en la Av. Banzer N° 4210 entre 4to y 5to anillo Edif. SCFG Piso 4 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, Telf. 591-3-3448844, Fax 591-3-3416161.

Al 31 de mayo de 2014 la Sociedad administra dos Fondos de Inversión Abiertos, cuya situación es la siguiente:

- Renta Activa FIA CP, vigente en el mercado desde febrero de 2009, a la fecha cuenta con más de 5 Participantes y una cartera de más de USD0.5 millones.
- Renta Activa Bolivianos FIA, vigente en el mercado desde diciembre de 2010, a la fecha cuenta con más de 50 participantes y una cartera de más de Bs 1.8 millones.

Al 30 de junio de 2014 la Sociedad administra un Fondo de Inversión Cerrado, cuya situación es la siguiente:

- Renta Activa PYME FIC, vigente en el mercado desde diciembre de 2011, a la fecha de elaboración del presente Prospecto cuenta con 2 participantes y una cartera de más de Bs 220 millones.
- Renta Activa EMERGENTE FIC, vigente en el mercado desde enero de 2013, a la fecha de elaboración del presente Prospecto cuenta con 2 participantes y una cartera de más de Bs 435 millones.

11.2. Constitución de la Sociedad y sus Accionistas

SANTA CRUZ INVESTMENTS SAFI S.A. cuenta con un capital autorizado de Bs3.500.000 (Tres millones quinientos mil 00/100 Bolivianos), y un capital pagado de Bs3.353.660 (Tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta 00/100 Bolivianos) divididos en 335.366.- acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de Bs10 (Diez 00/100 Bolivianos) cada una.

**Composición accionaria de Santa Cruz Investments SAFI S.A. al
31 de Marzo de 2015**

ACCIONISTA	N° ACCIONES	%
Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A.	1,185,364	99.99983%
Juan Ricardo Mertens Olmos	1	0.00008%
Ismael Serrate Cuellar	1	0.00008%
TOTAL	1,185,366	100.0000%

**Composición accionaria de Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa Filial de Banco
Fassil S.A. al
31 de diciembre de 2014**

ACCIONISTA	No. ACCIONES	%
Banco Fassil S.A.	5,598	99.9643%
Juan Ricardo Mertens Olmos	1	0.0179%
Gorka Fernando Salinas Gamarra	1	0.0179%
TOTAL	5,600	100.000%

12.3. Entidades Vinculadas a la Sociedad

Las siguientes empresas están vinculadas a la Sociedad Administradora al 31 de diciembre de 2014:

Empresa	Actividad	NIT	Vinculación
Banco Fassil S.A.	Intermediación financiera no bancaria	1028423022	Dirección
Santa Cruz de la Sierra Financial Group S.A.	Inversiones y servicios	144578020	Dirección
Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A.	Servicios Bursátiles	166494020	Accionaria

12.4. Composición del Directorio

El Directorio de Santa Cruz Investments Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. al 31 de marzo de 2015 está formado por:

- | | |
|---------------------------------|------------------------|
| ➤ Juan Ricardo Mertens Olmos | Presidente |
| ➤ Ismael Serrate Cuellar | Vice-presidente |
| ➤ Martín Wille Engelmann | Secretario |
| ➤ Paulina Marcela Callaú Jarpa | Director |
| ➤ Álvaro Velasco Bruno | Director |
| ➤ Jose Luis Camacho Miserendino | Director |
| ➤ Álvaro Flores Paz Campero | Director Independiente |

12.5. Principales Ejecutivos

GORKA SALINAS GAMARRA

Cargo: Gerente General
Profesión: Administrador de Empresas
Postgrado: MBA con mención en Finanzas EMI – Instituto Tecnológico de Monterrey
Experiencia Profesional:

16 años de experiencia en el área de finanzas habiéndose desempeñado como ejecutivo y administrador de carteras en el mercado de valores por un monto superior a los USD 500MM. Asimismo participó como miembro del comité de inversiones de agencias de bolsa y de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.

Antigüedad en la empresa: Desde diciembre de 2008.

LEONARDO PEÑA PARDA

Cargo: Gerente de Negocios
Profesión: Ingeniero Económico
Postgrado: *Cursando Maestría en Gerencia de Finanzas Corporativas* – Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra (UPSA)

Experiencia Profesional:

8 años en el sector financiero, habiéndose desempeñado como analista de riesgo crediticio en banca minorista y corporativa en el Banco Económico y Banco Ganadero.

Antigüedad en la Empresa: Desde julio de 2012.

JORGE OLMOS SALAZAR

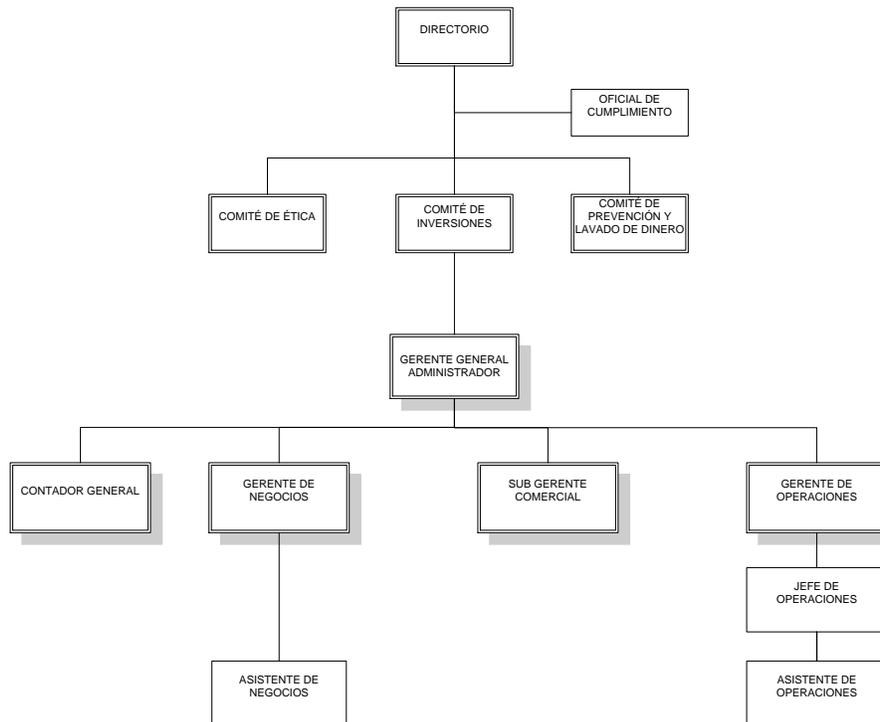
Cargo: Gerente de Operaciones
Profesión: Ingeniero Comercial
Postgrado: Master en Mercados Financieros y Gestión de Activos del Instituto de Estudios Bursátiles – Madrid - España

Experiencia Profesional:

10 años en el sector de fondos de inversión, habiéndose desempeñado como oficial de operaciones y como analista de cartera en dos de las más grandes Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión del mercado boliviano. Asimismo participó como miembro del comité de inversiones de varias Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos bajo su administración.

Antigüedad en la Empresa: Desde marzo de 2009.

12.6. Estructura Administrativa



12.7. Labor de Administración

La labor de la Sociedad Administradora se desarrolla a través del Administrador del Fondo, nombrado y apoderado por la Sociedad Administradora, la cual incluye todos los actos de administración sobre los recursos del Fondo en conjunto, sobre los Valores que se adquieran, tales como custodia, cobro de vencimiento de los Valores, cobro de intereses, redenciones, conversiones, endosos, protestos, demandas judiciales, etc.

La Sociedad Administradora sólo administra en base al Reglamento Interno aprobado por ASFI y consentido por los Participantes, siendo responsable por su correcta y adecuada administración y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Interno.

En cumplimiento al Artículo 42 de la Normativa para Fondos de Inversión, la Sociedad Administradora cuenta con un Administrador Suplente en caso de ausencia del Administrador Titular.

12.8. Procesos Judiciales

A la fecha SC SAFI S.A. no tiene procesos judiciales de ninguna índole.

12.9. Obligaciones de la Sociedad Administradora

- Administrar la cartera del Fondo, con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con al arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del Patrimonio del Fondo.

- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno, las normas internas de la Sociedad Administradora, el Prospecto de Emisión, así como las demás normas aplicables al giro del negocio.
- Llevar un registro electrónico cronológico actualizado de los Participantes del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento Interno.
- Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo de Inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de SC SAFI S.A. – RENTA ACTIVA Puente Fondo de Inversión Cerrado.
- Remitir a los Participantes en forma mensual un reporte sobre el rendimiento del Fondo a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Normativa para Fondos de Inversión.
- Emitir cualquier tipo de información que sea requerida por los Participantes de acuerdo al Reglamento Interno.
- Proceder con el pago de rendimientos y del Valor de Cuota final de acuerdo a lo establecido en los puntos 4.6 y 4.7 del presente Prospecto y en los Artículos 24 y 25 del Reglamento Interno.
- Abonar en las cuentas bancarias del Fondo los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimiento de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo.
- La Sociedad Administradora sólo administra en base al Reglamento Interno aprobado por ASFI y consentido por los Participantes, siendo responsable por su correcta y adecuada administración y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Interno.
- Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de SC SAFI S.A. – RENTA ACTIVA PUENTE Fondo de Inversión Cerrado.
- Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- Enviar a ASFI y a la BBV la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que estas dispongan.
- Mantener en todo momento, cuando corresponda, los Valores, documentos de propiedad, documentos comerciales, documentos legales y contratos que conforman el Fondo bajo custodia de la(s) entidad(es) contratada(s) para tal fin.
- Constituir y mantener en todo momento la garantía de buen funcionamiento requerida de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Normativa para Fondos de Inversión.
- Convocar a su costo a la Asamblea General de Participantes, cuando esto se requiera.
- Pagar puntualmente los gastos establecidos en el punto 9.3 del presente Prospecto y en el Artículo 18.3 del Reglamento Interno.
- Valorar diariamente los activos del Fondo conforme a la reglamentación emitida por ASFI al efecto, por la establecida en el Reglamento Interno y generar el valor Cuota correspondiente.
- La modificación a los Manuales Internos de la Sociedad referidos a la Administración del Fondo deberá ser comunicada a la Asamblea General de Participantes y al Representante Común, indicando los motivos que llevaron a la Sociedad a dicha modificación. Dicha comunicación deberá ser realizada en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles de aprobados los cambios por el Directorio de la Sociedad a la dirección establecida por los Participantes.

12.10. Derechos de la Sociedad Administradora

- Cobro de comisión fija por la administración de cartera según lo estipulado en el punto 9.3 del presente Prospecto y en el Artículo 18.1 del Reglamento Interno.

- Cobro de comisión de éxito por administración de cartera, según lo estipulado en el punto 9.3 del presente Prospecto y en el Artículo 18.2 del Reglamento Interno.
- Proponer modificaciones al Reglamento Interno en todos los temas que estén incluidos en el mismo, previa aprobación de la Asamblea General de Participantes y autorización de ASFI como lo establece el punto 5.4 del presente Prospecto y el Artículo 53 del Reglamento Interno.
- Designar a la empresa de custodia de Valores y documentos de propiedad del Fondo y proponer a la empresa de Auditoría Externa de acuerdo a lo establecido en el punto 5.1.7 del presente Prospecto y el Artículo 38 del Reglamento Interno.

12.11. Comité de Ética y Conflicto de Intereses

La Sociedad Administradora constituirá un Comité de Ética y de Conflicto de Intereses específico para el presente fondo, mismo que se mantendrá vigente durante la vida del Fondo. Estará conformado por el Presidente de Directorio, los miembros independientes del Comité de Inversiones y el Representante Común de los Participantes participará del mismo con derecho a voz y sin voto. Su Manual de Funcionamiento deberá ser aprobado por el directorio y puesto en conocimiento de los participantes.

13. INFORMACIÓN DEL FONDO Y ENVÍO DE LA MISMA

13.1 Información del Valor de Cuota, Valor de Cartera del Fondo, Composición de la Cartera y otra Información puesta a disposición de los Participantes

La Sociedad Administradora está obligada a emitir Reportes Mensuales y Anuales en favor de los Participantes, y cuando éstos lo requieran. Dichos Reportes serán enviados o entregados a los Participantes en las oficinas de la Sociedad Administradora o en el domicilio registrado por estos, según sus instrucciones. Asimismo de acuerdo a requerimiento escrito de los participantes, los reportes podrán ser enviados vía correo electrónico, a una dirección proporcionada por los PARTICIPANTES.

- El Reporte Mensual contará como mínimo con la siguiente información:
- Fecha del reporte
- Valor de Cuota a la fecha
- Rendimientos a la fecha
- Saldo en Cuotas y monetario
- Estratificación de cartera tanto en monto como en porcentaje
- Plazo de vida transcurrido
- Plazo de vida restante
- Indicador de desempeño
- Comisiones y gastos
- Impuestos aplicables
- Nombre del Tenedor de las Cuotas
- Cualquier otro tipo de información que la Sociedad Administradora vea por conveniente.

Dicho reporte mensual y las facturas correspondientes a las comisiones serán entregados hasta el décimo (10) día calendario posterior a cada fin de mes. Cualquier retraso deberá ser debidamente sustentado, documentado y justificado.

El Reporte Anual contará como mínimo con la siguiente documentación:

- Informe de la Sociedad Administradora
- Informe del Comité de Inversión y del Representante Común de los Participantes.

- Asimismo los Estados Financieros auditados externamente por una Empresa de Auditoría inscrita en el RMV de ASFI serán enviados dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio del FONDO.

Esta información a su vez estará disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora en todo momento a solicitud del Participante.

13.2. Envío de correspondencia al Participante

Las facturas serán enviadas junto a los Reportes Mensuales a los Participantes a la dirección que figure en los registros, por los medios que la Sociedad Administradora considere conveniente y deberán ser puestos en conocimiento de los Participantes. La Sociedad Administradora utilizará el servicio de Courier para el envío de correspondencia. Cualquier modificación a los medios utilizados por la Sociedad Administradora serán puestos en conocimientos de los Participantes.

Los clientes que deseen que las facturas correspondientes al cobro de las comisiones por administración del Fondo sean retenidas en las oficinas de la Sociedad Administradora, deberán dar instrucción por escrito.

Las facturas y los Reportes Mensuales que no hubiesen sido recogidos de las oficinas de la Sociedad Administradora, estarán a disposición de los respectivos Participantes de manera permanente.

El reporte mensual y las facturas correspondientes a las comisiones serán entregados hasta el décimo (10) día calendario posterior a cada fin de mes. Cualquier retraso, deberá ser debidamente sustentado, documentado y justificado

14. OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO

14.1. Entidades de Custodia

Santa Cruz Investments SAFI S.A. contratará los servicios de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. para la custodia de los Valores de RENTA ACTIVA PUENTE que tengan una cotización en bolsa y se encuentren desmaterializados. Los valores no desmaterializados estarán bajo custodia del Banco Fassil o de cualquier otra entidad financiera con la que se firmen contratos de custodia.

Ambos contratos tendrán una vigencia de un (1) año y serán renovables de manera tácita durante la vida del Fondo. Sin embargo, estos contratos podrán cesar sin necesidad de declaración judicial. Por otra parte, ambos contratos establecen las facultades que tiene la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiera, las mismas que, en general, son las de poder en el momento que ésta lo requiera realizar arquezos periódicos de los activos entregados en custodia y tener acceso a la información relacionada a los Valores y activos en custodia.

El tipo de servicio que presta la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. es similar al que esta entidad ofrece a las demás instituciones financieras del mercado bursátil boliviano.

Por su parte, dentro de las obligaciones y responsabilidades de la entidad financiera custodia, ésta se encuentra obligado a custodiar y conservar los Valores y otros activos como los reciba y a devolverlos cuando la Sociedad Administradora lo solicite. Además, la institución financiera tiene la obligación de documentar todo ingreso o egreso de los activos del Fondo. Asimismo, la entidad financiera está expresamente prohibido de hacer uso o disponer de los Valores y otros documentos depositados.

Santa Cruz Investments SAFI S.A. depositará físicamente y de modo obligatorio la totalidad de los Valores no desmaterializados que adquiera para el Fondo.

Para el caso de Valores adquiridos en el extranjero por cuenta del Fondo, estos serán custodiados por un Banco con calificación de riesgo mínima de A1, una subsidiaria de este o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com, según corresponda.

14.2. Agente Colocador

La colocación de las Cuotas estará a cargo de Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A.

Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A. esta domiciliada en la Av. Banzer entre 4to y 5to anillo N° 4210 Edifi. SCFG Piso 4, Santa Cruz de la Sierra- Bolivia.

Para tal efecto, existe un contrato suscrito entre SC SAFI S.A. y Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A., que establece lo siguientes términos:

- SC SAFI S.A. contrata los servicios de Santa Cruz Securities S.A. Agencia de Bolsa filial de Banco Fassil S.A., para que ésta, preste los servicios de colocación de Cuotas de Participación del Fondo por hasta Bs1,750.000.000.- (Un mil Setecientos cincuenta millones 00/100 de Bolivianos). Los servicios serán prestados bajo la modalidad de colocación a “mejor esfuerzo”.
- Por común acuerdo de Partes, se establece que el plazo de vigencia del contrato es indefinido.
- SC SAFI S.A. se obliga a entregar toda la documentación que considere apropiada y relevante a la Agencia de Bolsa para que esta pueda llevar de manera precisa el trabajo materia del contrato. Todas las actividades, documentos e información de cualquier especie, relacionadas

con el cumplimiento y ejecución del contrato de colocación, serán tratadas confidencialmente por las Partes, a excepción de aquellos que por su naturaleza son o sean considerados de carácter público.

ANEXO 1

INFORME DE CALIFICACION DE RIESGO

